

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO**

Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

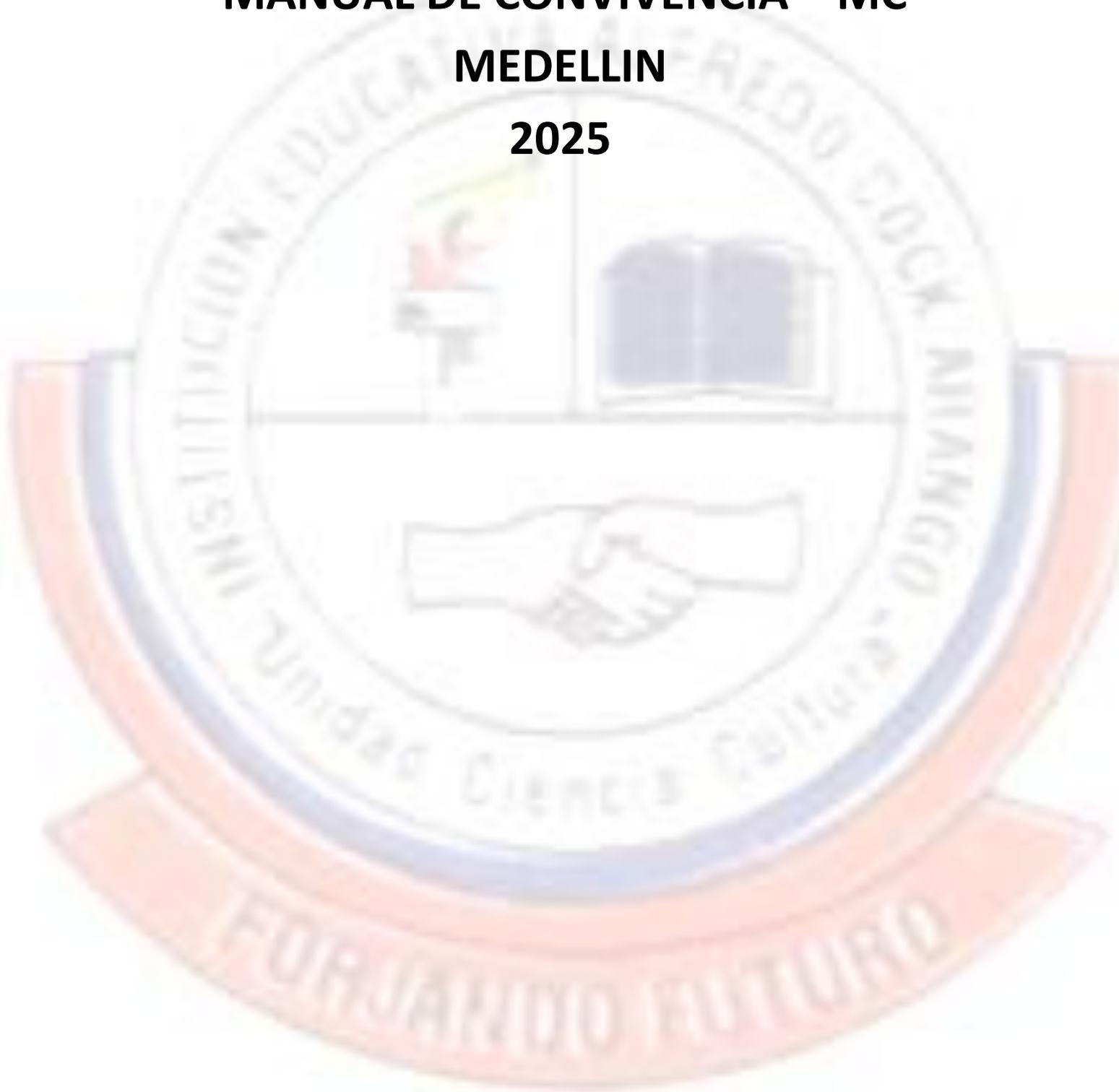
NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín

***“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”***

MANUAL DE CONVIVENCIA – MC MEDELLIN 2025



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

**ACUERDO No. 05
(Febrero 06 de 2025)**

“Por medio del cual se aprueban y adoptan los ajustes y adiciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL (MCEI) y al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE) en la Institución Educativa ALFREDO COCK ARANGO para la vigencia 2025”.

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa ALFREDO COCK ARANGO, de conformidad con lo aprobado en el Acuerdo No. 10 de Octubre 26 de 2009 que define y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), con lo aprobado en el Acuerdo No. 04 de Julio 29 de 2014 que actualiza y adopta los ajustes al Manual de Convivencia Escolar Institucional-(MCEI) , con lo aprobado en la sesión de Consejo Directivo llevada a cabo 14 de Diciembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 08 e dicha corporación, y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la Ley General de Educación 115 del 08 de Febrero de 1994 y sus decretos reglamentarios, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, la Ley 734 de 2002, la Ley 1620 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1290 de 2009 sobre Evaluación Escolar, el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, las directrices emanadas de la Corte Constitucional Colombiana y

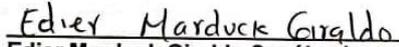
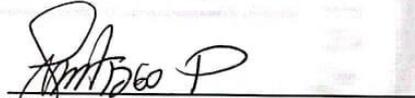
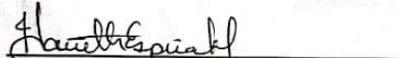
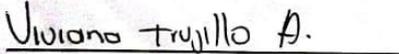
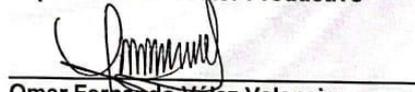
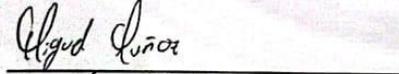
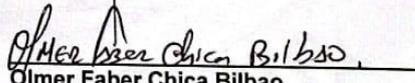
CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 5, Capítulo 3, reglamenta los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos Estatales las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 3, reglamenta los lineamientos generales para la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.
- Que es perentorio y fundamental dar aplicación a las normas Constitucionales y a los mandatos educativos establecidos por las leyes y normas de la República de Colombia, para el desarrollo de la Educación Integral, necesaria para la convivencia social, armónica, pacífica, respetuosa, justa y democrática en nuestro plantel, además de los parámetros para la Evaluación Escolar.
- Que es indispensable el establecimiento de principios orientadores de las relaciones institucionales y la asignación de competencias para el desarrollo eficiente del proceso educativo, de acuerdo a las políticas actuales del Sistema de Gestión de Calidad.
- Que es necesaria la revisión periódica del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI para ajustarlo, adecuarlo y actualizarlo permanentemente, dadas las exigencias y circunstancias espacio-temporales con el fin de atender las necesidades de la comunidad educativa.
- Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI fundamenta su construcción para el cumplimiento de los fines y objetivos pertinentes, en la participación comunitaria.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		
<ul style="list-style-type: none"> • Que la reforma del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. • Que el presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación permiten la conformación del Comité Escolar de Convivencia con la participación e interacción de nuestra comunidad educativa. • Que es necesario revisar y ajustar anualmente el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE, de acuerdo a las necesidades y dinámicas institucionales. • Que en las actas de los Consejos Académico y Directivo del año lectivo 2024, se contemplan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE y del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI aprobados para el año lectivo 2025. • Que, en el acta final de Consejo Académico de 2024, se contemplan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE y del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI aprobados para el año lectivo 2025. • Que el 18 de julio de 2024 se realizó una visita de intervención de la media técnica, por parte del equipo de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, quienes plantearon unos hallazgos a atender. • Que discutidas y analizadas las propuestas de ajuste al manual de convivencia y al Sistema institucional de evaluación escolar. 		
<p>En mérito de lo expuesto,</p>		
<p>ACUERDA:</p>		
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes y adiciones al presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes-SIEE Sobre todo en lo referente a las pruebas semestrales, que se elaborarán de acuerdo a como se hacían antes (Dos aplicaciones al año, 10 preguntas por área, subidas y aplicadas mediante el sistema Master, con valoración del 10% cada una, sobre la nota final del año escolar), como instrumentos para el desarrollo de los procesos pedagógicos y académicos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.</p>		
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE aprobados y adoptados, reemplazan todos los procedimientos y disposiciones contrarias y rigen a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.</p>		
<p>ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI continuará con un proceso de revisión y validación por el Programa Escuelas Entornos Protectores-PEEP de la Secretaría de Educación, con el propósito de buscar alternativas de mejoramiento y/o Validación del constructo con que se cuenta hasta el momento, razón por la cual, las sugerencias y posibles ajustes resultantes de esta revisión, serán presentadas luego a la comunidad y al Consejo</p>		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		
Directivo, para ser conocidas por ellos, discutidas, aprobadas y puestas en marcha para el proceso escolar de convivencia en el momento en que estas resultaren.		
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acuerdo proceden los recursos de reposición y de apelación en los tres (3) días siguientes a la notificación.		
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.		
ARTÍCULO SEXTO: Fijar en lugar visible de la institución copia del presente acuerdo.		
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE		
Dado en Medellín a los 06 días del mes de febrero de 2025.		
CONSEJO DIRECTIVO:		
 Edier Marduck Giraldo Sepúlveda Rector Presidente del Consejo Directivo	 Edison Santiago Patiño Patiño Representante de los Docentes	
 Hilda Janeth Espinal Moreno Representante de los Docentes	Robinson Macías Henao Representante Sector Productivo	
 Viviana Andrea Trujillo Alzate Representante Padres de Familia	 Omar Fernando Vélez Valencia Representante Padres de Familia	
 Miguel Ángel Muñoz Hernández Representante de los Estudiantes	 Olmer Faber Chica Bilbao Representante de Ex alumnos	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		
<p>RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05 (FEBRERO 06 de 2025)</p> <p>“Por medio del cual se aprueban y adoptan los ajustes y adiciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL (MCEI) y al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE) para la vigencia 2023”.</p> <p>EL RECTOR DE LA Institución Educativa ALFREDO COCK ARANGO, como orientador en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1850 de agosto 03 de 2002, el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, la Resolución No. 202250102064 del 27 de septiembre de 2022 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-SEM y,</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 5, Capítulo 3, reglamenta los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos Estatales las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. • Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 3, reglamenta los lineamientos generales para la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media. • Que es preteritorio y fundamental dar aplicación a las normas Constitucionales y a los mandatos educativos establecidos por las leyes y normas de la República de Colombia, para el desarrollo de la Educación Integral, necesaria para la convivencia social, armónica, pacífica, respetuosa, justa y democrática en nuestro plantel, además de los parámetros para la Evaluación Escolar. • Que es indispensable el establecimiento de principios orientadores de las relaciones institucionales y la asignación de competencias para el desarrollo eficiente del proceso educativo, de acuerdo a las políticas actuales del Sistema de Gestión de Calidad. • Que es necesaria la revisión periódica del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI para ajustarlo, adecuarlo y actualizarlo permanentemente, dadas las exigencias y circunstancias espacio-temporales con el fin de atender las necesidades de la comunidad educativa. • Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI fundamenta su construcción para el cumplimiento de los fines y objetivos pertinentes, en la participación comunitaria. • Que la reforma del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. • Que el presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación permiten la conformación del Comité Escolar de Convivencia con la participación e interacción de nuestra comunidad educativa. • Que es necesario revisar y ajustar anualmente el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE, de acuerdo a las necesidades y dinámicas institucionales. • Que en las actas de los Consejos Académico y Directivo del año lectivo 2024, se contemplan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE y del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI aprobados para el año lectivo 2025. • Que, en el acta final de Consejo Académico de 2024, se contemplan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE y del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI aprobados para el año lectivo 2025. • Que el 18 de julio de 2024 se realizó una visita de intervención de la media técnica, por parte del equipo de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, quienes plantearon unos hallazgos a atender. 		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		
<ul style="list-style-type: none"> • Que discutidas y analizadas las propuestas de ajuste al manual de convivencia y al Sistema institucional de evaluación escolar. 		
<p>En mérito de lo expuesto,</p>		
RESUELVE:		
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes y adiciones al presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes-SIEE Sobre todo en lo referente a las pruebas semestrales, que se elaborarán de acuerdo a como se hacían antes (Dos aplicaciones al año, 10 preguntas por área, subidas y aplicadas mediante el sistema Master, con valoración del 10% cada una, sobre la nota final del año escolar), como instrumentos para el desarrollo de los procesos pedagógicos y académicos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.</p>		
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE aprobados y adoptados, reemplazan todos los procedimientos y disposiciones contrarias y rigen a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.</p>		
<p>ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI continuará con un proceso de revisión y validación por el Programa Escuelas Entornos Protectores-PEEP de la Secretaría de Educación, con el propósito de buscar alternativas de mejoramiento y/o Validación del constructo con que se cuenta hasta el momento, razón por la cual, las sugerencias y posibles ajustes resultantes de esta revisión, serán presentadas luego a la comunidad y al Consejo Directivo, para ser conocidas por ellos, discutidas, aprobadas y puestas en marcha para el proceso escolar de convivencia en el momento en que estas resultaren.</p>		
<p>ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden los recursos de reposición ni de apelación.</p>		
<p>ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.</p>		
<p>ARTÍCULO SEXTO: Fijar en lugar visible copia de la presente Resolución.</p>		
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE		
Dado en Medellín a los 06 días del mes de febrero de 2025.		
 EDIER MARDUCK GIRALDO SEPÚLVEDA RECTOR		

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO**

Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín

***“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”*****MANUAL DE CONVIVENCIA - MC****MEDELLIN****2025**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

TABLA DE CONTENIDO

1	JUSTIFICACION	18
2	OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	18
3	MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL	19
3.1	MARCO LEGAL	19
3.2	PRINCIPIOS	20
4	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	21
4.1	LA CONVIVENCIA ESCOLAR	21
4.2	MECANISMOS.....	21
4.3	GLOSARIO	22
5	DE LA VINCULACIÓN Y LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Y EL CONTRATO PEDAGÓGICO	26
5.1	MATRÍCULA	26
5.2	EL CONTRATO PEDAGÓGICO.....	27
5.3	PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE O DEL CUPO PARA MATRICULARSE O RECOMENDACIÓN DE CAMBIO DE INSTITUCIÓN.....	27
6	RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	27
6.1	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	27
6.1.1	Responsabilidades del rector	28
6.1.2	Responsabilidades de los docentes.....	29
6.1.3	Responsabilidades de los estudiantes.....	29
6.1.4	Participación de la familia.	30
6.2	CORRESPONSABILIDADES.....	30
7	DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	31
8	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	31
8.1	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, CEC	31
8.2	FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	31
8.3	OBJETIVOS DEL CEC.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

8.4	NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CEC	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.5	DINÁMICA DEL CEC: REUNIONES, TEMAS A TRATAR Y LOGÍSTICA	34
8.6	ACUERDOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS AL INTERIOR DEL CEC	36
8.7	NOMBRAMIENTO Y VIGENCIA DEL CEC	37
8.8	DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	37
9	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.....	42
9.1	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	42
9.2	ATENCIÓN.....	44
9.3	ACCIONES DE SEGUIMIENTO.....	53
10	MEDIDAS PEDAGÓGICAS.....	53
11	COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11.1	SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11.2	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11.2.1	Situación Tipo I.....	¡Error! Marcador no definido.
11.2.2	Situación Tipo II.....	¡Error! Marcador no definido.
11.2.3	Situación Tipo III.....	¡Error! Marcador no definido.
11.3	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11.3.1	Protocolo de atención a Situaciones Tipo I.....	¡Error! Marcador no definido.
11.3.2	Protocolo de atención a Situaciones Tipo II.....	¡Error! Marcador no definido.
11.3.3	Protocolo de atención a Situaciones Tipo III.....	¡Error! Marcador no definido.
11.3.4	Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las situaciones.	55
11.3.5	Mecanismos para proteger a quienes informen sobre situaciones que afecten la Convivencia.	55

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

11.3.6 Estrategias y alternativas de solución para las situaciones, como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa⁵⁶

12	PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
12.1	PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	56
12.1.1	Definición	56
12.1.2	Ruta de atención para la prevención del Acoso Escolar	57
12.2	PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INTRAFAMILIAR ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
12.2.1	Definición	61
12.2.2	Ruta de atención para la prevención del Maltrato Intrafamiliar	62
12.3	PROTOCOLO ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ESTUDIANTES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.....	63
12.3.1	Definición	63
12.3.2	Ruta de atención para la prevención del embarazo en niños, niñas y adolescentes.....	63
12.4	PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL	65
12.4.1	Definición	65
12.4.2	Ruta de atención por presunta violencia sexual	66
12.5	PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA	67
12.5.1	Definición	67
12.5.2	Ruta de Atención para la Prevención de la Conducta Suicida.....	67
12.6	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.....	69
12.6.1	Definición	69
12.6.2	Ruta de atención para la prevención del trabajo infantil.....	69
12.7	PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL Y DE GÉNERO.....	70

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

12.7.1	Definición	70
12.7.2	Ruta de atención para la Prevención de la Discriminación Sexual y de Género .	71
12.8	PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	72
12.8.1	Definición	72
12.8.2	Ruta de atención para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas .	73
12.9	RUTA DE ATENCION PARA PREVENIR LA VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	75
12.9.1	Definición	75
12.9.2	Ruta de atención para Prevenir la Venta de Sustancias Psicoactivas	75
12.10	DIRECTORIO DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL	76
13	DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	81
13.1	DEFINICIÓN DE DERECHO.....	81
13.2	DE LOS ESTUDIANTES.....	81
13.2.1	Derechos Constitucionales.....	81
13.2.2	Derechos Institucionales.....	81
13.2.3	Derechos Académicos	82
13.2.4	Derechos Comportamentales en la Institución.....	83
13.3	DEBERES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.....	83
13.3.1	Deberes Constitucionales.....	83
13.3.2	Deberes Institucionales	84
13.3.3	Deberes Académicos	85
13.3.4	Deberes Comportamentales	86
13.3.5	Información	87
13.3.6	Presentación Personal.....	88
13.3.7	Conservación del Medio Ambiente	88

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

13.3.8	Salud.....	89
13.4	BREGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.....	89
13.5	DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	90
13.6	DE LOS EDUCADORES.....	90
13.6.1	Derechos.....	90
13.6.2	Deberes de los docentes y directivos docentes.....	91
13.7	DEL PERSONAL DE APOYO Y ADMINSTRATIVO ... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
13.7.1	Derechos..... ¡Error! Marcador no definido.	
13.7.2	Deberes..... ¡Error! Marcador no definido.	
13.8	DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.....	92
13.8.1	Derechos.....	92
13.8.2	Deberes.....	93
13.9	DE LOS EGRESADOS.....	94
13.9.1	Derechos.....	94
13.9.2	Deberes.....	94
13.10	AULA DE APOYO Y PSICOLOGÍA.....	95
13.10.1	Atención a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).....	95
13.10.2	Atención Psicológica.....	95
14	ESTÍMULOS.....	95
14.1	DEFINICION DE ESTÍMULOS.....	95
14.2	ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	96
14.3	ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	96
14.4	ESTÍMULOS A LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENES.....	97
14.5	ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO.....	97
14.6	PROCESO DISCIPLINARIO.....	98
14.7	APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO COMPORTAMENTAL.....	98
14.7.1	Investigación preliminar.....	98

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

14.7.2	Formulación de Cargos.....	98
14.7.3	Notificación de los cargos al disciplinado.....	99
14.7.4	Versión libre sobre los hechos	99
14.7.5	Periodo Probatorio.....	99
14.7.6	Fallo o Sentencia	¡Error! Marcador no definido.
14.7.7	Recursos	100
14.7.8	Conducto regular.....	101
15	SANCIONES Y CORRECTIVOS PARA EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	101
15.1	DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES.....	101
15.2	TIPOS DE SANCIONES	102
15.2.1	La Amonestación	102
15.2.2	La Desescolarización (Suspensión).....	102
15.2.3	El retiro o expulsión.....	102
15.3	SANCIÓN 1.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
15.4	SANCION 2.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
15.5	SANCION 3.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
15.6	COMPETENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
15.7	PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR Y SANCIONAR SITUACIONES REALIZADAS POR MIEMBROS DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	102
15.7.1	Sanciones a miembros de otros Estamentos	102
15.7.2	Sanciones a los padres de Familia	103
16	GOBIERNO ESCOLAR	103
16.1	DEFINICIÓN Y ASPECTOS GENERALES	103
16.1.1	¿Qué es?.....	103
16.1.2	¿Cuáles son las normas que se aplican a la Democracia Escolar?	103

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

16.1.3	¿Quiénes integran el Gobierno Escolar? (artículo 142 de la Ley 115 de 1994)	104
16.1.4	¿Cuándo se elige?.....	104
16.1.5	Revocatoria del mandato y/o representación	104
16.1.6	Procedimiento para la revocatoria del mandato	105
16.2	RECTOR.....	105
16.3	CONSEJO DIRECTIVO	105
16.4	CONSEJO ACADÉMICO.....	106
16.4.1	¿Qué es el Consejo Académico?	106
16.4.2	¿Quiénes lo integran?	106
16.4.3	¿Qué funciones cumple?.....	106
16.5	CONSEJO DE ESTUDIANTES	107
16.5.1	¿Quiénes lo integran?	107
16.5.2	¿Cuáles son sus funciones?	107
16.6	EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	107
16.6.1	Definición	107
16.6.2	Funciones del Personero de los estudiantes.....	108
16.7	EL CONTRALOR ESCOLAR	108
16.7.1	Definición	108
16.7.2	Funciones del Contralor Escolar	109
16.8	EL CONSEJO DE PADRES	109
16.8.1	Contexto	109
16.8.2	¿Quiénes lo integran?	110
16.8.3	Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. (Art. 6º, Decreto 1286 de 2005)	110
16.8.4	Funciones del Consejo de Padres de Familia	110
16.8.5	Elección de los representantes de los Padres familia en el Consejo Directivo .	111

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

17	NORMAS GENERALES.....	111
17.1	EL HORARIO.....	111
17.1.1	Jornada de la mañana	111
17.1.2	Jornada de la tarde.....	112
17.1.3	Jornada de la noche	112
17.1.4	Los docentes.....	112
17.2	PROCEDEMIENTO PARA PERMISO DE ESTUDIANTES Y EXCUSAS:	113
17.3	SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
17.3.1	Definición	¡Error! Marcador no definido.
17.3.2	Requisitos para Salidas Pedagógicas:.....	¡Error! Marcador no definido.
17.4	ACTOS DE COMUNIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
17.4.1	Definición	¡Error! Marcador no definido.
17.4.2	Pautas de Comportamiento	¡Error! Marcador no definido.
18	DISPOSICIONES INSTITUCIONALES	114
18.1	CAFETERIA Y PAPELERIA ESCOLAR	114
18.1.1	Pautas de Comportamiento de los Empleados	115
18.1.2	Pautas de comportamiento de los Usuarios	116
18.2	SALA DE INFORMÁTICA	116
18.3	LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES.....	117
18.4	RESTAURANTE ESCOLAR Y VASO DE LECHE	118
18.5	SALA DE AUDIOVISUALES.....	119
18.6	EMISORA	120
18.7	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y USO DEL TIEMPO LIBRE	120
18.8	PRÁCTICA DE LAS ARTES MARCIALES (TAE-KWON-DO) COMO APOYO A LA SANA CONVIVENCIA.....	121
18.9	BIBLIOTECA INSTITUCIONAL PRESBITERO MANUEL JOSÉ GÓMEZ.....	122
18.9.1	Servicios.....	122

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

18.9.2	Uso de la biblioteca	122
18.9.3	Comportamiento en la Biblioteca	122
18.9.4	Horario de atención de la biblioteca	123
18.9.5	Ajustes al Manual de Convivencia Escolar	123
18.9.6	VIGENCIA Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA	123
19	BIBLIOGRAFÍA.....	124
20	ANEXOS: LISTADO DE ÚTILES ESCOLARES	126



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

PRESENTACIÓN

Toda institución social y grupo humano se constituye a partir de un conjunto de principios reguladores de las relaciones humanas que permite valorar la convivencia como un proceso de construcción y negociación colectiva que, para el caso de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango, involucra a todos los miembros de la comunidad educativa.

El presente Manual de Convivencia es importante en la medida en que, como miembros de esta comunidad educativa, nos hace partícipes y nos compromete con la búsqueda y generación de ambientes armónicos, democráticos y participativos, favorables al desarrollo de la tarea educativa.

Es nuestro compromiso que, a través de este Manual de Convivencia, nos formemos en valores democráticos, en el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos y de deberes, a la par que construyamos los ambientes y los valores de la cultura democrática y de la democracia participativa para la formación de los estudiantes en la cultura de la legalidad con base en un estado social de derecho, y teniendo el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (Ley 1620 de 2023).

El presente Manual de Convivencia está enmarcado en la Constitución Nacional como una carta de principios morales, éticos y sociales que servirán para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes y orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa.

La difusión, orientación y práctica de este manual deben contribuir significativamente a la formación integral del estudiante, al fortalecimiento de la voluntad, a la adquisición de valores, conductas y vivencias esperadas por nuestra sociedad. Estas expresiones del comportamiento han de tener como fundamento los derechos individuales y colectivos, no la represión y el castigo, y han de estar dirigidos a la consecución de la AUTONOMÍA como la “salida de la minoría de edad” por parte del perfil en formación de los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

1 JUSTIFICACION

Nuestra Institución Educativa Alfredo Cock Arango atendiendo el precepto del Art. 87 de la Ley 115 de 1994 que a la letra dice que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”, construyó el presente Manual de Convivencia para que por medio de las normas establecidas en él se fortalezca la convivencia escolar, basada en sus valores y principios.

Así mismo, desde la ley 1620 de 2013 el Sistema Nacional de Convivencia Escolar manifiesta la importancia de aportar significativamente a la a formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Por esta razón, este manual de convivencia busca garantizar a la comunidad educativa un ambiente de felicidad, amor y comprensión, en donde prevalezca el reconocimiento de la equidad, la inclusión y a la dignidad humana, sin discriminación alguna, igualmente establecer normas de convivencia que tengan como soporte y como fin primordial, la protección integral en especial de los niños, niñas y adolescentes que estudian en nuestra institución, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, especialmente las consagradas en el Código de la Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de noviembre 8 del año 2006,

2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el marco del presente Manual de Convivencia la institución buscará:

- a. Regular una convivencia sin violencias, y de esta manera formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b. Ejecutar los lineamientos generales del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- c. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte docente De algún miembro de la comunidad educativa.

3 MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL

3.1 MARCO LEGAL

Las fuentes citadas son la base legal sobre la cual se elaboró y adoptó el presente Manual de Convivencia:

Constitución Política de Colombia de 1991. Art. 1, Art. 2, Art. 16, Art. 18, Art. 27, Art. 29, Art. 67, Art. 68.

Ley 1098 de 2006 - Ley de Infancia y Adolescencia. Art. 9, Art. 18, Art. 26, Art. 28, Art. 29, Art. 30, Art. 31, Art. 32, Art. 33, Art. 42, Art. 43, Art. 44.

Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación. Art. 5, Art. 6, Art. 7, Art. 8, Art. 24, Art. 25, Art. 91, Art. 92, Art. 93, Art. 94.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1075 de 2015. Art. 1.

Ley 1453 de 2011 - Ley de Seguridad Ciudadana.

Decreto 1421 29 de agosto del 2017

Otras normas contempladas:

Ley 1566 de 2012. Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas".

Ley 1801 de 2016. Cogido Nacional de policía y convivencia

Decreto 2277 de 1979 -Estatuto Docente

Decreto 1278 de 2002 – Estatuto de profesionalización docente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Ley 715 de 2001 – Normas orgánicas y disposiciones para prestación de los servicios de educación

Decreto 1286 de 2005. – Normas sobre la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativo. Fallos de la Corte Constitucional en materia educativa. (Sentencias).

T-002 de 1992, T-519 de 1992. T-092 de 03 de marzo de 1994. T. 098-3-III-94. T-316 de 12 de julio de 1994. T-439 12 de octubre de 1994. T-569 de 07 de diciembre de 1994. T-037 de 1995. T-366 de 1997. “T-481 de 1998. T-478/2015.

3.2 PRINCIPIOS

La institución educativa acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- a. **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa garantizará la participación activa de los niños, niñas y adolescentes para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizará el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- e. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El contexto escolar plantea la posibilidad del encuentro con el otro y es en este encuentro en el que se suscribe la convivencia, “se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica”. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. (Guía 49: Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, 2014, p.25)

Adicionalmente, en el documento sobre las Política Educativa para la Formación Escolar en la Convivencia (PEFEC), presentan que “La convivencia tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto por los demás” (MEN, SA. p. 6)

4.2 MECANISMOS

Los directivos y docentes de la institución y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- a. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- b. Establecer la detección oportuna, apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores: trabajo infantil.
- c. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- d. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- e. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de docente. Cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Mediante el comité de convivencia escolar, establecer medidas pedagógicas dentro de las diferentes clases de justicia (retributiva, consensual y restaurativa) con el fin de resolver los conflictos que se presente en la institución educativa (artículo 13 Ley 1620 de 2013). Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- g. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- h. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- i. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- j. Los directivos docentes y educadores no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

4.3 GLOSARIO

ACCIÓN PEDAGÓGICA: Acción educativa preventiva, formativa y correctiva.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AUTONOMÍA: Autodeterminación personal de la conducta (Significa literalmente, el gobierno de sí mismo).

AUTORIDAD: Investidura que faculta a una persona para desempeñarse en un cargo.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

COMPORTAMIENTO: Es el conjunto de respuestas que ofrece una persona en su relación con el entorno.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CEC): es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Distrital de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CORRECTIVO: Medida encaminada a enmendar o atenuar un comportamiento inadecuado.

DEBER: Obligación y responsabilidad que tiene una persona, de acuerdo con las leyes y normas convenidas.

DEBIDO PROCESO: Procedimiento que permite verificar la existencia y tipificación de una falta, respetando el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional.

DERECHO: Facultad para actuar y/o exigir con base en lo legal y justo.

DERECHOS HUMANOS (DDHH): son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR): Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son Derechos Humanos y su finalidad es garantizar que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción.

DIRECTIVOS DOCENTES: Son los educadores que ejercen funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría.

DISCIPLINA: Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo a las normas establecidas.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

EDUCADOR: Es el orientador y facilitador del proceso de formación de los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

ESTUDIANTE: Es el niño, niña, adolescente, joven o adulto que se encuentra debidamente matriculado, en el que se centra el proceso educativo y que participa activamente en su formación integral.

ESTÍMULO: Reconocimiento que se hace a la persona por sus logros y méritos.

GOBIERNO ESCOLAR: Organización activa, participativa, autónoma y democrática de la Comunidad Educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Es un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas o por particulares; cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media.

NORMA: Patrón que regula las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.

PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES: Son los responsables directos de los estudiantes y deben participar activamente en la educación de sus hijos y en los planes y programas de acción de la institución educativa.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Son las personas que ejercen funciones vitales para la administración y funcionamiento de la Institución Educativa tales como: secretaría académica, auxiliar administrativo y bibliotecario.

PROCEDIMIENTO: Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI): define procesos y protocolos, que se convierten en una respuesta integral a la realidad que vive la escuela en temas de convivencia escolar. La puesta en marcha de la Ruta posibilita que los establecimientos logren resultados en cuatro aspectos: formación de sujetos activos de derechos, fomento de la inclusión y la participación de toda la comunidad educativa, transformación y mejoramiento del clima escolar.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SANCIÓN: Acción encaminada a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo.

SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SUICE): Es un sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

TOLERANCIA: Respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

VIGILANTES: Son las personas que se encargan de las tareas de control y vigilancia de los bienes del plantel y de las personas.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5 DE LA VINCULACIÓN Y LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EL CONTRATO PEDAGÓGICO

5.1 MATRÍCULA

La calidad de estudiante de la Institución Alfredo Cock Arango, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución, mediante la firma del contrato de matrícula.

El contrato de matrícula o su renovación será firmado por el estudiante y su acudiente legalmente vinculado, cuando así lo amerite, y en representación de la Institución Educativa la rectoría y la secretaría.

Todos los estudiantes acreditarán como acudiente a uno de sus padres o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente. La rectoría podrá sin embargo, autorizar como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.

- a. Los estudiantes vinculados mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad, mientras cumplan con las normas de convivencia previstas en el presente manual.
- b. La determinación de excluir a un estudiante de la Institución Educativa, mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos; será tomada por el Comité de Convivencia Escolar según lo establece la ley 1620 de 2013. Allí se notificará mediante resolución, una vez se haya fallado en contra del estudiante cursado un debido proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

5.2 EL CONTRATO PEDAGÓGICO

Instrumento pedagógico adicional a la matrícula, para brindar la posibilidad de un cambio positivo a los estudiantes, que reiteradamente incumplen sus deberes, no acatan prohibiciones, y sin que se aprecien resultados favorables ante las Decisiones previas en el componente de atención por parte de las decisiones del comité de convivencia escolar.

5.3 PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE O DEL CUPO PARA MATRICULARSE O RECOMENDACIÓN DE CAMBIO DE INSTITUCIÓN

La cancelación de la matrícula de un estudiante, o la negación del cupo en la institución, es una decisión que compete al comité de convivencia escolar y posteriormente al Consejo Directivo de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango. **(Art. 144 literal b de la ley 115 de 1994)**

Serán candidatos a cancelación de matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente, únicamente los estudiantes que incurran en las situaciones de convivencia tipo III y aquellos que reprobren el mismo grado por segunda vez. En este último caso, la pérdida del cupo será únicamente por un año.

La permanencia en la institución se pierde cuando el educando no cumple sus deberes y no tiene la asistencia de su familia, según los artículos 44 de la constitución nacional y el art. 7 de la ley 115 de 1994.

6 RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

6.1 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, la institución tendrá las siguientes obligaciones, en conformidad con la ley 1620 de 2013:

- a. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el PEI, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucra a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 - e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 - f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 - g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 - h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 - i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

6.1.1 Responsabilidades del Rector

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

6.1.2 Responsabilidades de los Docentes

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- e. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
- f. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

6.1.3 Responsabilidades de los Estudiantes

En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes (en representación de sus líderes) deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

6.1.4 Participación de la Familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

6.2 CORRESPONSABILIDADES

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa. En este sentido, es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Y en el cumplimiento de sus obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

7 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración, podrán funcionar en la Institución Educativa, diversos medios de comunicación, tales como: publicaciones escritas periódicas, carteleras, periódicos murales, emisoras y circulares que sirvan como instrumento efectivo del pensamiento y de la libre expresión de todos los integrantes de la comunidad educativa. Publicaciones electrónicas tipo sitio web (), y en redes sociales como el canal de WhatsApp “ESCUELA FAMILIAR IEACA” <https://whatsapp.com/channel/0029VaRqkEk6RGJczMqBJG3c>).

El acceso a estos medios será, libre y voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos en cuanto al respeto debido a la opinión del otro, y en consecuencia la tolerancia ante posiciones divergentes. En ningún caso se permitirán aportes que atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en todo caso, servirán también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano.

8 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

8.1 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, CEC

En el marco de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 del mismo año, la cual tiene por objeto en su artículo 1, contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, se establece en el siguiente articulado como siguen, el reglamento interno del CEC de la institución.

8.2 NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CEC

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1620, el CEC estará conformado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El personero estudiantil
- c. El docente con función de orientación
- d. El coordinador

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- e. El presidente del Consejo de Padres de Familia
- f. El presidente del Consejo de estudiantes
- g. Los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, de acuerdo a la resolución rectoral de asignación académica anual.

El CEC puede invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa para ser conocedor de los hechos. Así mismo y teniendo en cuenta el acuerdo municipal 146 de 2019 la IE podrá recibir asesoría técnica y jurídica por parte de los profesionales del programa Escuela Entono Protector con el fin de fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y dinamizar la ruta de atención integral, cumpliendo la premisa de tener voz, pero no voto.

Uno de los miembros del CEC, será designado como Secretario Técnico para la elaboración de las actas respectivas y el seguimiento a los compromisos adquiridos, además de las novedades que se puedan presentar para ser incorporadas a las agendas de cada sesión, rotando en cada reunión.

El CEC designará a uno de sus miembros como el coordinador de la **Mesa de Promoción y Prevención**, la cual estará conformada por el grupo interdisciplinar de los docentes líderes de los Proyectos Pedagógicos Institucionales, los docentes encargados de la convivencia y el profesional de apoyo al CEC.

El CEC designará a uno de sus miembros como el coordinador de la **Mesa de Atención**, la cual estará precedida por el rector, los coordinadores y el profesional de apoyo al CEC.

El CEC designará a uno de sus miembros como el coordinador de la **Mesa de Mediación**, la cual estará conformada por los Estudiantes inscritos y capacitados como Mediadores Escolares Formales, el docente encargado de la Convivencia en la institución y el profesional de apoyo institucional a la IE, tendrán como función la de atender las situaciones tipo I y algunas tipo II, que se presentan entre los miembros de la comunidad educativa remitidas por la Coordinación o los docentes, llevarán registro de esta atención y, posteriormente, lo reportarán al CEC.

Cada una de las Mesas, reportará su accionar a CEC con el fin de alimentar el Plan de Convivencia Institucional.

8.3 OBJETIVOS DEL CEC

Con el propósito de fortalecer la convivencia escolar institucional en todos los ámbitos, como parte esencial de la formación integral de los estudiantes y el trabajo colaborativo y efectivo entre las demás dependencias, se logra consolidar los siguientes objetivos del CEC:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Objetivo General: Diseñar de manera permanente y activa, las estrategias que permitan fortalecer las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento, ante hechos que afecten la sana y pacífica convivencia escolar y el normal desarrollo afectivo, psicológico, académico y laboral de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, a fin de garantizar los derechos individuales y colectivos, la formación ciudadana y la mitigación de la violencia escolar en un entorno que reconoce y respeta la diversidad.

Objetivos Específicos:

- a. Ejecutar la Ruta de Atención Integral, teniendo en cuenta las acciones de los componentes de atención, seguimiento, promoción y prevención.
- b. Tipificar las situaciones de tipo I, II y III que se puedan presentar en la institución y poner en práctica los protocolos para la asistencia de las situaciones que se puedan presentar, ajustándolos a la realidad institucional.

8.4 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1620, son funciones del Comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

8.5 DINÁMICA DEL CEC: REUNIONES, TEMAS A TRATAR Y LOGÍSTICA

Concibiendo la dinámica del CEC con aquellos aspectos relacionados con las reuniones periódicas, y los procedimientos para la atención y seguimiento de las situaciones que se pueden presentar, se establece:

El CEC de la institución sesionará de manera ordinaria como mínimo una vez cada dos meses, en conformidad con el artículo 23 del Decreto 1965 de 2013, concibiendo la posibilidad de sesionar adicionalmente en modalidad de reunión extraordinaria, si las necesidades del momento lo requieren.

El presidente del CEC (rector) o su delegado, será el encargado de elaborar la agenda de cada una de las sesiones y la dará a conocer a todos los miembros del Comité con mínimo un día de anticipación mediante correo electrónico, vía telefónica y en la agenda semanal.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1965 de 2013, el quórum decisorio para poder sesionar en el CEC se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. En ningún caso se podrá sesionar sin la presencia del rector como presidentes del Comité.

En cuanto al desarrollo del CEC y los documentos soportes, el decreto 1965 de 2013 en sus artículos 10 y 25, establece que se deberán de realizar unas actas de reunión las cuales deberán contener:

- a. Lugar, fecha y hora de reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

De conformidad con el párrafo del artículo 25 del Decreto en cuestión, se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información personal que estén relacionados con los temas tratados en el marco de las actuaciones que el Comité adelante.

Todos los miembros del CEC deberán guardar discreción, respeto y responsabilidad sobre las posiciones, temas y decisiones tomadas para salvaguardar la seguridad, el equilibrio y los derechos de sus miembros, y en caso de presentarse conflictos de interés u otras causales de impedimento o recusación respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

El CEC en pleno, autorizará al presidente para publicar o comunicar actos, contenidos y decisiones para el dominio público, cuando lo considere pertinente.

En las sesiones ordinarias o extraordinarias del CEC, lideradas por el Rector como presidente, se realizará programación de otras, actividades relacionadas con:

- a. **Ajustes a la documentación propia del CEC.** El CEC estará acompañando la revisión, ajuste y seguimiento permanente de toda la documentación relacionada con los temas inherentes a sus funciones, entre ellos, el presente Manual de Convivencia; tipificación de situaciones, protocolos para su atención y seguimiento; medidas pedagógicas, formatos relacionados con la convivencia escolar y demás información que se demande de las instancias superiores.
- b. **Informe del coordinador de la Mesa de Promoción y Prevención.** El coordinador de esta mesa, informará acerca de las acciones específicas realizadas y proyectadas al interior de la institución, en el marco de los artículos 36 y 37 del Decreto reglamentario 1965, a fin de evaluar las primeras y analizar la viabilidad de las segundas por parte del CEC. El Comité apoyará la ejecución de todas las actividades que de común acuerdo sean avaladas y asumirá las responsabilidades que sean designadas por parte de la mesa.
- c. **Informe del coordinador de la mesa de Atención.** El coordinador de esta mesa, informará acerca de las acciones específicas realizadas y proyectadas al interior de la institución, de acuerdo al artículo 38 del Decreto reglamentario 1965. Así mismo, el CEC deberá evaluar y, a la vez, ser informado de todas las situaciones de tipo II y III atendidas de manera urgente y, de las que deriven en procesos disciplinarios que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

ameriten sanción y medidas pedagógicas de acuerdo al Manual de Convivencia. Cualesquiera sean las situaciones, el CEC deberá diseñar las estrategias y realizar el seguimiento para la superación de las situaciones y así, contribuir al mejoramiento de la convivencia escolar.

- g. **Informe del coordinador de la Mesa de Mediación:** El coordinador de esta mesa, informará acerca de las acciones específicas realizadas y proyectadas al interior de la institución.

8.6 ACUERDOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS AL INTERIOR DEL CEC

Para el manejo y la solución de conflictos en los que se encuentren involucrados miembros del CEC, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, de tal forma que se promueva la superación de la situación:

- a. Definir el problema en términos de los intereses de las partes, es decir, se debe manifestar el problema, de tal forma que no se transmita juicio ni queja y se escuche cuidadosamente a la otra persona. Esto debe permitir que se clarifiquen los intereses de las partes.
- b. Identificar todas las opciones de solución. Para esto, se debe preguntar a otras personas del CEC, en caso de ser necesario, sugerencias de solución, respetando sus posturas y al mismo tiempo evitando evaluarlas.
- c. Evaluar las opciones para obtener la solución, en términos del beneficio de ambas partes. Esto exige de las partes involucradas: honestidad, escucha activa, apertura para nuevas opciones y cambios.
- d. Desarrollar e implementar el plan en donde se decida específicamente quién es el responsable, qué hará y cuando, esto con el ánimo de que las tareas propuestas sean cumplidas y propicien la solución del conflicto.
- e. Desarrollar un proceso para evaluar la efectividad, con el ánimo de determinar el progreso frente a la solución propuesta del conflicto. Decida cuándo y cómo debe ser medido el progreso.
- f. Hablar acerca de la experiencia. Compartir sus perspectivas en el proceso, con el ánimo de generar bienestar a nivel grupal.
- g. Si la gravedad del conflicto lo amerita, el conducto regular para mediar en su solución es: Miembro con el que se tiene el conflicto, docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (previamente capacitados), profesional de apoyo de la institución del programa escuela entorno protector, presidente del Comité.
- h. Si un conflicto se presenta entre el grupo o algunos de sus miembros y agentes externos, las decisiones para propiciar su solución deben ser tomadas en conjunto, en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

8.7 NOMBRAMIENTO Y VIGENCIA DEL CEC

La vigencia para el cumplimiento de las funciones del CEC será por un año, hasta el nombramiento de cada uno de sus miembros, en la reunión del Consejo Directivo del siguiente año escolar, donde se ratifique el gobierno escolar.

El único miembro del CEC que podrá ser reelegido será el docente representante al CEC; los demás miembros del CEC están estipulados desde la Ley y continuarán haciendo parte del CEC mientras perduren en su cargo en la IE.

Para la designación o ratificación de cada uno de los miembros del CEC, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. En la primera reunión ordinaria de cada año escolar, el CEC ratificará o designará a aquellos miembros que por la naturaleza de sus cargos deberán asumir sus funciones, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2103; ellos son: El Rector, el personero estudiantil, el docente con función de orientador, los coordinadores, el presidente del Consejo de Padres de Familia y el Presidente del Consejo de Estudiantes y un docente que lidera los procesos de convivencia escolar
- b. En la primera reunión ordinaria de cada año escolar, el CEC deberá postular al Consejo Directivo el o los representantes de los docentes para el período siguiente, previo estudio de las solicitudes de aquellos que manifiesten continuar voluntariamente.
- c. Así mismo por proceso democrático serán designados el personero estudiantil, el presidente del consejo de padres de familia y el presidente del consejo de estudiantes.
- d. Una vez agotados los puntos anteriores, el nombramiento de cada uno de los miembros del CEC será función del Consejo Directivo en la primera sesión de cada año escolar y será oficializado y publicado mediante Resolución Rectoral.

8.8 DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Entendiendo que la convivencia escolar debe ser entendida como la “coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (MINEDUC, 2012, p. 20)., realizar un diagnóstico de convivencia es indispensable y este debe hacerse juiciosamente para identificar la relación que existe entre esos actores (docentes, estudiantes, familias) con el significado de los valores de convivencia como lo son el respeto por la diversidad, la participación activa en la comunidad, la colaboración, la autonomía y la solidaridad.

Por lo anterior se propone un diagnóstico de convivencia en el que cada tres años se actualice con al menos las siguientes fases:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

FASE 1: AUTOREVISIÓN CRÍTICA DE LAS SITUACIONES PRESENTADAS EN EL AÑO ANTERIOR (para este caso es el 2023).

Con el fin de identificar los antecedentes de convivencia que se han presentado en el año anterior, se pretende usar un árbol de problemas, dado que es una técnica que permitirá gráficamente identificar las causas y consecuencias de manera más organizada. Esta auto revisión va dirigida a la siguiente población:

- A. Elaboración de árbol de problemas en participación del coordinador académico, docentes de primaria y secundaria.
- B. Elaboración de árbol de problemas en participación de los representantes de grupo desde el grado 5 al grado 11, incluyendo a los líderes estudiantiles del gobierno escolar.
- C. Elaboración de árbol de problemas en participación de todos los miembros del consejo de padres.

Ahora bien, en lo que respecta a como realizar dicha auto revisión, se dejara como ejemplo un paso a paso para elaborar de manera correcta el árbol de problemas, entendiendo que cada actor a participar de la actividad; identificara los problemas más importantes y en el que se representara gráficamente en el tronco, luego se identifica sus causas, que simbólicamente serán las raíces del tronco y las consecuencias de dichos problemas, serán los frutos.

SEIS PASOS PARA ELABORAR CORRECTAMENTE UN ÁRBOL DE PROBLEMAS.

PASO 1: Identificar los principales problemas con respecto a la situación en cuestión.

PASO 2: Formular en pocas palabras el problema central.

PASO 3: Anotar las causas del problema central.

PASO 4: Anotar los efectos provocados por el problema central.

PASO 5: Elaborar un esquema que muestre las relaciones de un Árbol de Problemas.

PASO 6: Revisar el esquema completo y verificar su lógica e integridad.

FASE DOS: CREACIÓN DE CUESTIONARIO PARA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Esta fase surgirá como necesidad de evaluar la dinámica actual de convivencia que se presenta en la institución educativa y de la cual se pretende incluir en una participación comprometida a los siguientes actores:

- A. Respuesta a cuestionario de preguntas dirigida a los estudiantes representantes de grupo de quinto de primaria y todos los grupos de bachillerato 2024, sobre

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

de las situaciones de convivencia que más se han presentado y como han afectado a la población Alfredista.

- B. Respuesta a cuestionario de preguntas dirigida a los docentes y directivos, sobre de las situaciones de convivencia que más se han presentado y como han afectado a la población Alfredista.
- C. Cuestionario de preguntas dirigida a los representantes del consejo de padres 2024, sobre de las situaciones de convivencia que más se han presentado y como han afectado a la población Alfredista.

Para cumplir el objetivo anterior se propone el siguiente modelo de cuestionario que se elaborara en Google Forms para mayor facilidad y agilidad en la optimización de tiempo de respuestas e interpretación de las mismas, bajo un estilo de respuesta tipo Liket.

1. ¿Considero que la sana convivencia es algo importante para convivir en la Institución Educativa?
 - No es importante
 - Poco importante
 - Algo importante
 - Importante
 - Muy importante

2. ¿Considero que los docentes están bien preparados para abordar los problemas de convivencia?
 - Nunca
 - Casi Nunca
 - A Veces
 - Muchas Veces
 - Siempre

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 el acoso escolar es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

3. Sabiendo que es el acoso escolar, por favor responda desde su perspectiva con que frecuencia ocurre los siguientes eventos en la Institución Educativa Alfredo Cock Arango?

AGRESIONES FISICAS: Situación en la que se incluye golpes, empujones e incluso palizas a una sola víctima por parte de uno o varios agresores. En ocasiones, también se produce el robo o daño intencionado a las pertenencias de las víctimas.

- Nunca
- Casi Nunca
- A Veces
- Muchas Veces
- Siempre

DISCRIMINACIÓN SOCIAL: Son acciones en las que se **discriminan, difunden chismes o rumores, excluyen o insultan a otros**. Incluyen poner apodos, insultar, amenazar, burlarse, reírse de los otros, generar rumores racistas o sexuales, ETC. Además busca **aislar a otros del grupo, ignoránd@, excluyéndol@ y aislándol@ del resto**. Puede ser directo (excluir, no dejar participar en actividades, sacar del grupo) o indirecto (ignorar, tratar como un objeto, hacer como si no existiera).

- Nunca
- Casi Nunca
- A Veces
- Muchas Veces
- Siempre

MALTRATO PSICOLÓGICO: Se trata de **persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas contra otros**. Estas acciones dañan su autoestima y fomentan el miedo. Pueden incluir acciones como miradas, señales obscenas, gestos o muecas desagradables.

- Nunca
- Casi Nunca
- A Veces
- Muchas Veces
- Siempre

ACOSO ESCOLAR MEDIANTE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS: Busca realizar **actos de humillación contra otro compañer@**. Los canales son muy variados: mensajes de texto en móviles, tablets y computadoras, páginas web y blogs, juegos en línea, correos electrónicos, chats, encuestas en línea de mal gusto, redes sociales, suplantación de identidad para publicar mensajes, etc. El contenido del acoso va desde los típicos insultos hasta montajes fotográficos o de video, imágenes inapropiadas de la víctima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

tomadas sin su consentimiento, críticas sobre su origen, religión, nivel socioeconómico, etc.

- Nunca
- Casi Nunca
- A Veces
- Muchas Veces
- Siempre

4. Valore el nivel de importancia que tienen las siguientes causas en las conductas de las personas que pueden afectar la convivencia:

	NO ES IMPORTANTE	POCO IMPORTANTE	ALGO IMPORTANTE	IMPORTANTE	MUY IMPORTANTE
intolerancia en la sociedad.					
Falta de disciplina escolar.					
Problemas familiares.					
Personalidades conflictivas.					
Influencia de los medios de comunicación/personajes públicos.					

OBSERVACIÓN: este reactivo o pregunta puede modificarse en función de lo identificado en el árbol de problemas.

5. Cómo considera que son las relaciones y la comunicación entre:

	MUY MALAS	MALAS	BUENAS	MUY BUENAS	NO EXISTE RELACIÓN
Entre docentes					
Entre alumnos y docentes					
Entre alumnos					
Entre alumnos y equipo directivo					

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Entre familias y docentes					
Entre las familias					

FASE TRES: ELABORACION Y DESARROLLO DE PLANES DE ACCIÓN

Una vez se obtenga información completa de las herramientas que se usaran para recolectar información sobre el diagnóstico de convivencia, se procederá a realizar una reunión con miembros de la comunidad educativa para socializar los resultados y profundizar en los resultados y a partir de esta realizar una creación colaborativa que impacte positivamente en el plan de convivencia y en la actualización del manual de convivencia; teniendo como base principios de la justicia consensual y restaurativa.

9 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DE 2013 AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia y / o presunción de vulneración de derechos, identificación de riesgos psicosociales, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Todas las acciones del comité de convivencia escolar están encaminadas en cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

9.1 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Según el decreto 1075 de 2015, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los DHSR en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, a partir del diagnóstico institucional de convivencia.

Este componente define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las instancias de participación y la prevención permite intervenir de manera oportuna aquellos factores de riesgo que motiven la ocurrencia de sucesos o puedan facilitar su repetición, deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

Dentro de las estrategias que se busca fortalecer este componente de la RAI, entre otras, es usar los medios alternativos de comunicación de la IE, como el canal de WhatsApp para generar una especie de capsulas informativas teniendo como base los círculos de la palabra, donde los estudiantes puedan escoger las temáticas en las que quieran participar con el fin fortalecer temas afines a la sana convivencia y al ejercicio de los DDHH y DHSR. Así mismo dentro de estos componentes se debe involucrar proyectos pedagógicos que tengan que ver con la convivencia sin violencias mediante estrategias como la patrulla de convivencia (estrategia de permanencia en el PLAN DE TRANSFORMACION SOSTENIBLE 2024), cine foros, clubs de lectura, demostraciones artísticas o culturales de convivencia y buen trato.

Protocolo a seguir al interior de la institución educativa para la promoción y la prevención:

- a. Organización de Comisiones o mesas de trabajo con tareas específicas de acuerdo a la normatividad vigente: Mesa Promoción y Prevención, Mesa de atención, Mesa de Mediación.
- b. Lectura, análisis y apropiación de la ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 con la comunidad educativa y de la normatividad vigente al respecto.
- c. Lectura y análisis del diagnóstico de convivencia con el fin de identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. Ajuste del Manual de Convivencia con participación de la comunidad educativa y socialización del mismo.
- e. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- f. Articulación de todos los proyectos pedagógicos obligatorios y no obligatorios que se desarrollen en la Institución Educativa. La forma en que se dará la articulación estará contemplada en el plan de convivencia escolar.
- g. Articulación intra-institucional y extra-institucional con planes, proyectos y programas de las diferentes Secretarías de la Alcaldía de Medellín u organizaciones que promuevan acciones de promoción y prevención a la comunidad educativa.
- h. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- i. Definir las situaciones que pueden estar poniendo en riesgo la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, o las que se deban

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

potencializar dentro de la institución para ayudar a dinamizar o atender remisiones propuestas por el CEC.

- j. El coordinador de la mesa de promoción y prevención mediante el plan de convivencia institucional informara las fechas de las actividades a realizar para ser tenidas en cuenta en la agenda institucional.
- k. Después de la ejecución semestral de las acciones, la mesa de promoción y prevención se reunirá nuevamente para hacer evaluación del impacto y seguimiento.
- l. Lectura, análisis y apropiación del plan de convivencia Escolar, con el fin de fortalecer la convivencia pacífica a través de encuentros formativos en las direcciones de grupo y la semana de la convivencia, abordando temáticas de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivo, en la medida en que se potencie la toma de decisiones, la mediación como mecanismo de resolución de conflictos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia.
- m. Formación de mediadores escolares de los grados 3° a 11° en la estrategia de convivencia con el fin de fortalecer un clima de relaciones constructivas, en los grupos de programas flexibles si los hubiese y de los CLEI de la jornada nocturna.
- n. Encuentros de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.

9.2 ATENCIÓN

Facilitar escenarios y acciones, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, donde la comunidad educativa pueda responder positivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Dichas acciones deben ser de tipo pedagógico, didáctico y que respeten los derechos que les asisten especialmente a los niños niñas y adolescentes, de acuerdo con el **protocolo** y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y el seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información **al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar(SUICE)**, con el objetivo de contar con indicadores reales de los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los NNAJ de la IE.

El Artículo 38 del Decreto 1075 de 2015 considera acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el CEC.

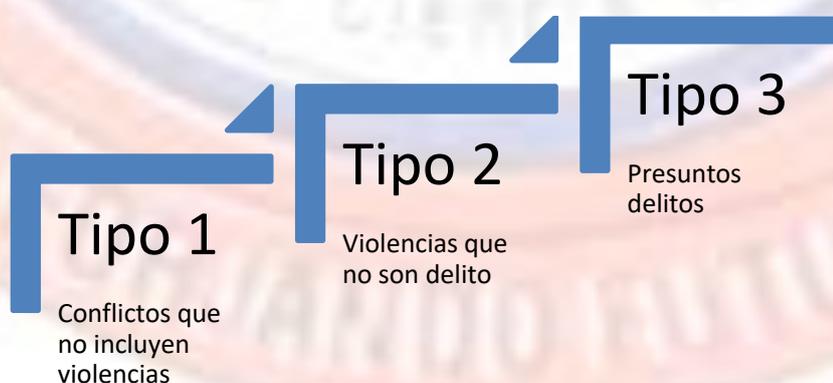
A continuación, se dan a conocer las actividades y acciones del componente de atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

TIPO I	CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE (Decreto 1965 de 2013 artículo 39)
TIPO II	AGRESIONES ESCOLARES – ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO ESCOLAR (Cuando no reviste las características de la comisión de un delito)
TIPO III	AGRESIONES O ACCIONES ESCOLARES QUE REVISTEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMISIÓN DE UN DELITO

Parágrafo artículo 41 Decreto 1965 de 2013: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

9.2.1. Clasificación de Situaciones de afectación de Convivencia:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

9.2.1.1. Situaciones tipo 1:

Son situaciones, producto de un desacuerdo entre las partes y que no involucra algún tipo de violencia. En este tipo de situaciones se debe tener un protocolo de atención específico, dándole prioridad a la negociación directa, o la mediación escolar.

Se estipulan entre otras las siguientes situaciones tipo I:

- a. Diferencias entre los integrantes del salón de clase.
- b. Discusión generada entre estudiantes.
- c. Situación conflictiva presentada entre un docente y un grupo de estudiantes.
- d. Incitar a los compañeros para que cometan desordenes o situaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares.
- e. Usar vocabulario descomedido o trato descortés para los compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
- f. Actuar en forma irreverente frente a los llamados de atención.
- g. Entorpecer la función del personero, representantes de grupo, monitores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- h. Manejar inadecuadamente las emociones (Poca tolerancia, reacciones impulsivas, inestabilidad).
- i. Irrespetar la opinión del otro.
- j. Irrespetar las diferencias individuales por discriminación étnica, cultural y por orientación sexual.
- k. Distorsionar e impedir la comunicación entre la institución, padres, madres y/o acudientes.

9.2.1.2. Situaciones tipo 2:

En las situaciones tipo 2, si existe, de manera intencional, el uso de la fuerza física, verbal, psicológica o de privilegios, para imponerse y dominar a otros ante un desacuerdo o conflicto, por lo cual también requiere de un protocolo de atención dándole protagonismo a la justicia restaurativa y retributiva, garantizando un debido proceso.

Corresponden a este tipo las situaciones que atentan contra los principios institucionales de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que, causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Constituyen situaciones tipo II, entre otras, las siguientes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- a. Agredir, amenazar de palabra, o asumir actitudes irrespetuosas contra cualquier miembro de la comunidad educativa o personas visitantes, sin que ello genere incapacidad.
- b. Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas visitantes.
- c. Incurrir en agresiones de tipo relacional a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas visitantes, buscando afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o la imagen que tiene una persona frente a los demás.
- d. Incurrir en agresiones haciendo uso de medios tecnológicos a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas visitantes. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos e intimidantes de forma anónima o cuando se revela la identidad.
- e. Acosar (Bullying, Ley 1620, Decreto 1965, Art 39 numeral 4) a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas visitantes, incurriendo en humillaciones, intimidaciones, coacciones, aislamiento deliberado, maltrato físico sistemático, maltrato psicológico, entre otros.
- f. Incurrir en actitudes de negligencia sistemática o burlas ante las orientaciones impartidas por los Docentes o Directivos Docentes.
- g. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
- h. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas visitantes.
- i. Asumir actitudes irrespetuosas frente a miembros de la comunidad o personas visitantes por razones de sexo, religión, raza o discapacidad.
- j. Ser irresponsable para actuar al interior de la institución poniendo en riesgo su vida y la de los demás.

9.2.1.3. Situaciones tipo 3:

Finalmente, en lo que respecta a las situaciones tipo 3, son todas aquellas que están estipuladas en la ley 599 de 2000 es decir el Código Penal Colombiano y que, por lo tanto requieren un protocolo de remisión mediante la justicia retributiva (proceso penal y disciplinario) y justicia restaurativa.

Constituyen situaciones Tipo III, entre otras las siguientes:

- a. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida o integridad personal (Artículo 11 de la Constitución Nacional.).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- b. Agredir o amenazar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas visitantes, generando incapacidad.
- c. Portar, consumir o comercializar sustancias alucinógenas o bebidas embriagantes, dentro de la Institución Educativa.
- d. Hurtar, atracar, ocultar o sustraer objetos de propiedad o de uso del establecimiento educativo o de personal visitante.
- e. Portar, agredir con armas corto punzante, de fuego o cualquiera otra que sirva para lesionar o atentar contra la vida.
- f. Usar prácticas de exhibicionismo ante miembros de la comunidad educativa o personal visitante.
- g. Hacer uso de papel moneda falso (billetes) o usar monedas que ya no circulan o falsas, para engañar a miembros de la comunidad educativa o personal visitante.
- h. Incurrir en situaciones delictivas contempladas en el Código Penal.
- i. Ejercer o inducir a la prostitución o participar en la comercialización del cuerpo.
- j. Realizar actos sexuales dentro de la institución de manera voluntaria.
- k. Incurrir en intentos de acoso sexual.
- l. Participar en actos de vandalismo como atentar contra la propiedad ajena, utilizar el chantaje, atracar, secuestrar y/o extorsionar a personas de la comunidad educativa.
- m. Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad delictiva.
- n. Suplantar a un compañero o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Hacerse suplantar por un compañero (a) o cualquier persona, o suplantar a los acudientes con el fin de evadir responsabilidades académicas o disciplinarias.
- p. Dejar intencionalmente retenidos o encerrados a miembros de la Comunidad Educativa en cualquier lugar de la Institución.

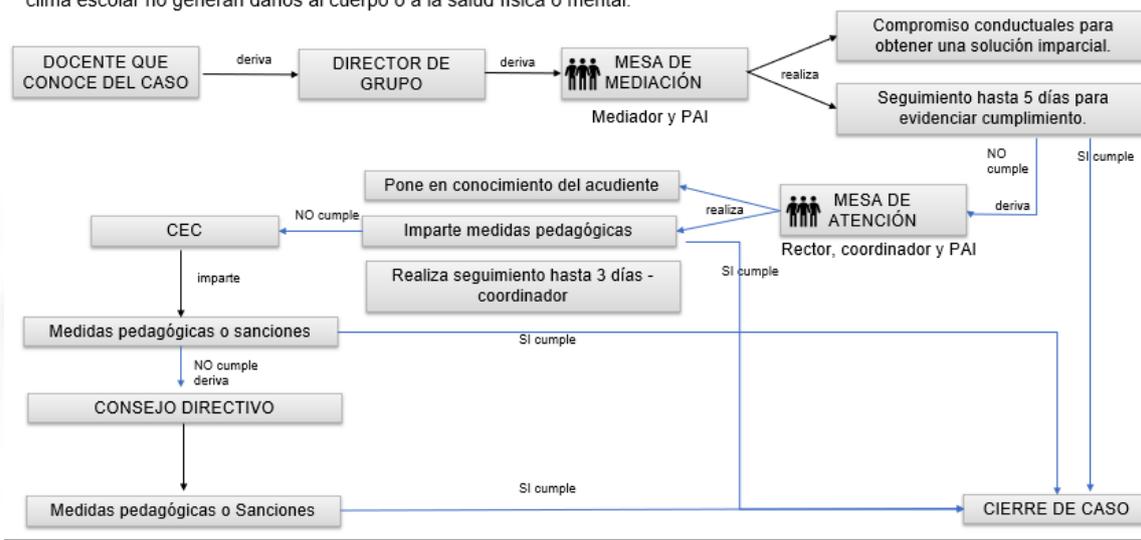
9.2.2. Protocolo de atención situaciones Tipo 1, tipo 2 y tipo 3:

Los protocolos de atención de las diferentes situaciones de convivencia que se pueden presentar al interior de la institución educativa, requieren de unas formas para poderlas atender, es decir, indicaciones claras de cómo serán abordadas por los diferentes miembros de la comunidad educativa, lo cual constituye un protocolo de atención. A continuación, se presentan los protocolos de atención de situaciones, según si son tipo 1, tipo 2 o tipo 3:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

9.2.2.1. Protocolo de atención situaciones Tipo 1:

SITUACIONES TIPO I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.



Para poder entender el protocolo se coloca el siguiente **ejemplo**: los estudiantes Juan y Pedro, tienen dos cosas en común, son del mismo curso, y a ambos les encanta llegar de primeras al restaurante escolar. Un día, el estudiante “Juan” le echa basura a su compañero “Pedro” en el bolso, en forma de venganza porque Juan iba caminando hacia el restaurante y Pedro al darse cuenta que podría ser el segundo, corrió, y le quito el puesto a Juan. La docente que acompaña el servicio de alimentación escolar se dio cuenta de lo sucedido, interviene para que los estudiantes se separen de la fila y le informa por un medio escrito al director(a) de grupo de los estudiantes, para que la situación sea intervenida, dado que, si bien esta situación no implica violencia, si es un conflicto que no fue resuelto de manera adecuada entre los estudiantes y debe ser reportado.

Una vez el docente director de grupo tiene conocimiento debe usar el formato de “derivación de situaciones de estudiantes a programas institucionales”, que se encuentra en papelería, con el fin de que la mesa de atención que esta conformada por el mediador, docente de mediación escolar y profesional de apoyo, puedan intervenir y mediar un conflicto, teniendo como base los MASC (mecanismos alternativos de solución de conflictos). Si entre las partes se identifica voluntad de cambio, en esa mesa de mediación se establecen compromisos conductuales o psicológicos. Y es obligación de los integrantes de la mesa de mediación realizar un seguimiento a los 5 días, para identificar si las dificultades fueron resueltas, para cerrar el caso. Normalmente, la

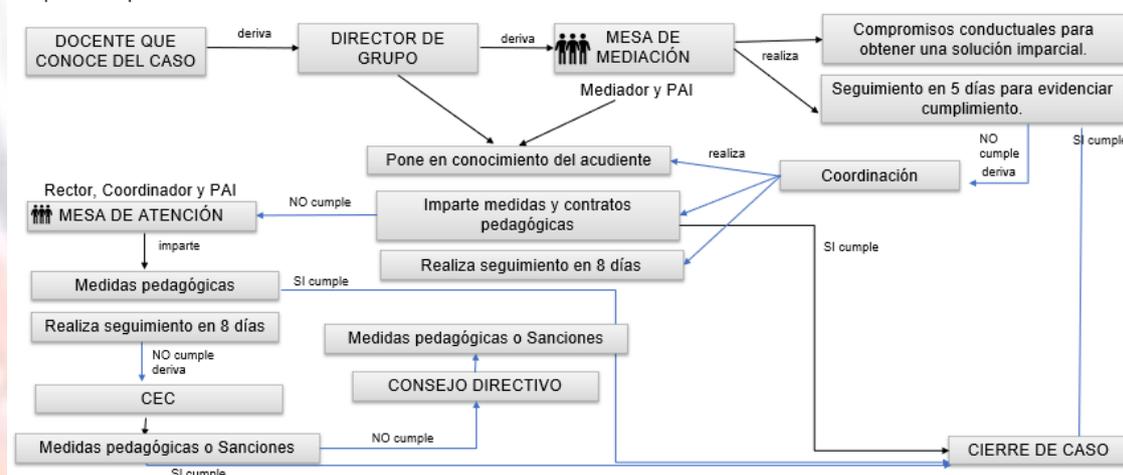
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

mayoría de situaciones de convivencia tipo I, se solucionan en la mesa de mediación escolar.

Sin embargo, en caso de que no exista voluntad de mediación entre las partes, o que los compromisos no se hayan cumplido por alguna de las partes, o que persista las dificultades, se deberá derivar el caso a la mesa de atención, que esta conformada por el Rector, coordinador y el profesional de apoyo institucional. Esa mesa de atención, tendrá potestad de impartir medidas pedagógicas conforme lo que establece el manual de convivencia, y coordinación, deberá hacer seguimiento a los 3 días con el fin de identificar el éxito de la intervención. Nuevamente en caso de que se evidencie que la situación problema persiste se deberá remitir el caso al CEC en pleno para que todos los integrantes definan nuevas medidas pedagógicas o sanciones, según el caso. En caso de ser exitoso se cierra el caso, y en caso de persistir se elevará la situación al consejo directivo para tomar una decisión final.

9.2.2.2 Protocolo de atención situaciones Tipo II

SITUACIONES TIPO II: Situaciones de agresión escolar acoso escolar y ciber acoso que no reviste características de la Comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: A: que se presenten de manera repetida o sistemática. B que causen daños en el cuerpo o en la salud física mental sin generar incapacidad de alguna para cualquiera de los involucrados.



Para poder entender el protocolo, vamos a suponer que el lunes Pedro y Juan (que son de grupos diferentes) se empujan en la fila del restaurante, generando una escalada de violencia que incluye golpes en el cuerpo, sin generar algún tipo de moretones o heridas. (Esta situación, si bien no es reiterativa, si genera por lo menos dos tipos de violencia; física y verbal). La docente que estaba acompañando el paso al restaurante se da cuenta y le informa a los dos docentes directores de grupo de manera escrita, para que ellos en primer lugar notifiquen al acudiente de los sucedido y diligencien el formato de “derivación de situaciones de estudiantes a programas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

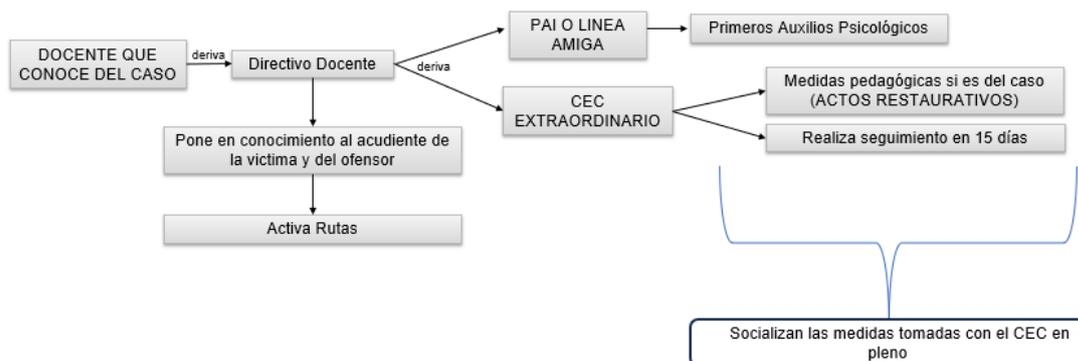
institucionales”. Aquí es importante aclarar que cada docente director de grupo una vez conozca del caso, debe reportar inmediatamente el caso a la familia y diligencias el formato, porque cada estudiante procesa la información y la situación de manera diferente, además porque cada estudiante puede tener algún tipo de condición, necesidad o antecedente que debe conocer la mesa de mediación o atención, antes de ser atendido. Una vez la solicitud o solicitudes llegan a mediación escolar se entrevistan las partes y se indaga si se puede intervenir y mediar el conflicto, teniendo como base los MASC (mecanismos alternativos de solución de conflictos). Si entre las partes se identifica voluntad de cambio, en esa mesa de mediación se establecen compromisos conductuales o psicológicos. Y es obligación de los integrantes de la mesa de mediación realizar un seguimiento a los 5 días, para identificar si las dificultades fueron resueltas, para cerrar el caso.

Sin embargo, en caso de que no exista voluntad de mediación entre las partes, o que los compromisos no se hayan cumplido por alguna de las partes, o que persista las dificultades, se deberá derivar el caso a la coordinación, en donde se le notificara a la familia, y se podrá impartir medidas o contratos pedagógicos, conforme el manual de convivencia. Y con el fin de realizar una retroalimentación, el señor coordinador deberá hacerle seguimiento al caso, en un plazo no mayor a 8 días para identificar si se puede cerrar el caso o se deberá remitir a la mesa de atención, que está conformada por el Rector, coordinador y el profesional de apoyo institucional. Esa mesa de atención, tendrá potestad de impartir medidas pedagógicas conforme lo que establece el manual de convivencia, y coordinación, deberá hacer seguimiento a los 8 días con el fin de identificar el éxito de la intervención. Nuevamente en caso de que se evidencie que la situación problema persiste se deberá remitir el caso al CEC en pleno para que todos los integrantes definan nuevas medidas pedagógicas o sanciones, según el caso. En caso de ser exitoso se cierra el caso, y en caso de persistir se elevará la situación al consejo directivo para tomar una decisión final.

9.2.2.3. Protocolo de remisión situaciones Tipo III:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

SITUACIONES TIPO III: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual



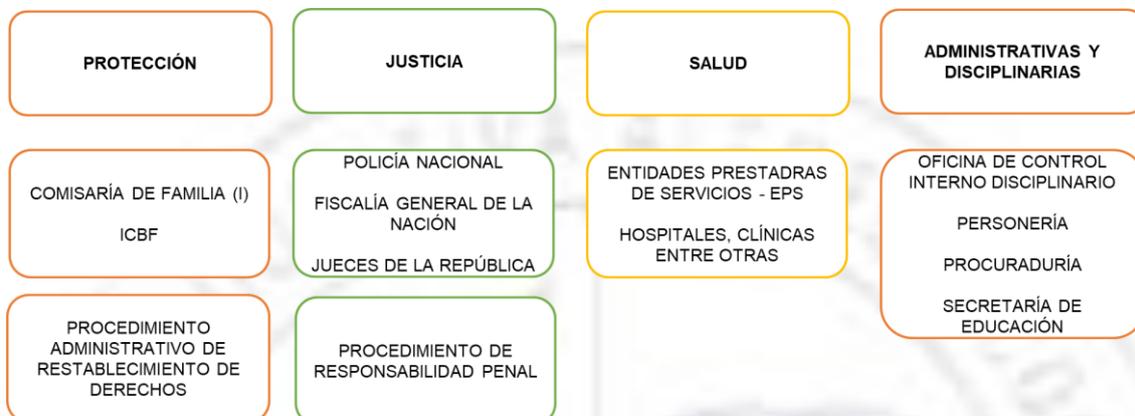
Para poder entender el protocolo, colocaremos el siguiente ejemplo: Juan y Pedro se empujan en la fila del restaurante, generando una escalada de violencia que incluye golpes en la cara con una botella de vidrio que llevaba en sus manos Juan, Pedro al recibir el impacto, genera una herida abierta con exposición de masa encefálica. El Docente que se da cuenta del problema debe reportar inmediatamente a un directivo docente, con el fin de poner en conocimiento a los acudientes de los estudiantes involucrados y activar las rutas al sistema de salud y sector justicia.

Así mismo el directivo docente debe derivar al PAI o llamar a la línea amiga para ofrecer los primeros auxilios psicológicos en caso de ser necesario. Y de manera inmediata convocar a un CEC extraordinario para identificar las medidas pedagógicas o actos restaurativos que se pretenderá realizar, en caso de que haya conmovión entre la comunidad educativa.

Es importante aquí aclarar que en caso de que no se encuentre una directiva docente, el docente que conoció del caso, deberá actuar de manera inmediata con el fin de garantizar que la integridad física y psicológica de los estudiantes no se vea mayormente comprometida y por tanto será esa persona quien active las rutas. En caso de no hacerlo se puede ver involucrado en casos de omisión de socorro conforme el código penal colombiano artículo 131.

9.2.3. Actores institucionales involucrados en protocolos de remisión.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		



En las situaciones tipo 3 en las que se debe realizar una remisión de la situación acontecida, se debe tener en cuenta los actores institucionales que aquí se describen para tener claridad sobre a quién acudir teniendo en cuenta que se debe brindar atención tanto a la víctima y al ofensor.

9.3 ACCIONES DE SEGUIMIENTO

El Artículo 48 del Decreto 1075 de 2015 se considera que las acciones de seguimiento se centrarán en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del mismo Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SUICE)

10. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Para lograr el buen comportamiento de los estudiantes, además del buen ejemplo de sus superiores, se enfatizarán las orientaciones hacia la interiorización de las normas y las siguientes acciones pedagógicas formativas:

Para lograr el buen comportamiento de los estudiantes, además del buen ejemplo de sus superiores, se enfatizarán las orientaciones hacia la interiorización de las normas y las siguientes acciones pedagógicas formativas:

- a. Disculpas públicas (estudiantes de primaria) en formación general en compañía del acudiente: Espacio pedagógico para la reflexión formativa y el trabajo Institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- b. Acompañamiento del acudiente durante el tiempo que el CEC destine conveniente para que haga seguimiento a su acudido. Compromisos conductuales derivados de la asesoría psicosocial o de la Mesa de Mediación.
- c. Compromisos conductuales con padres, madres y cuidadores (PMC) derivados de la asesoría psicosocial o de la mesa de mediación, con el fin de realizar un proceso de corresponsabilidad en la educación integral de los estudiantes.
- d. Elaboración del Contrato Pedagógico: Se elabora desde coordinación para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en las mismas situaciones de convivencia, poca respuesta a la formación recibida o bajo rendimiento académico.
- e. Actos restaurativos: espacios reflexivos ante toda la comunidad educativa, aprendizaje de un poema, ensayo, demostración artística o cultural.
- f. Activación de ruta por negligencia con ICBF, mediante los miembros del CEC, en caso de que los acudientes no asistan al tercer llamado por algún actor institucional.
- g. Cambio de roles: En caso de acciones que se presenten dentro del salón de clases, el docente asignara el tema que se está dictando al estudiante o estudiantes que están haciendo afectando la convivencia, con el fin de que sean ellos, los que deban de preparar el contenido temático de la clase y explicarles a sus compañeros. Esta actividad se puede hacer, siempre y cuando estén bajo la supervisión y orientación del docente.
- h. Reubicación pedagógica del estudiante en otro ambiente escolar.
- i. Actividades de labor social dentro de los proyectos pedagógicos: en jornadas contrarias los estudiantes que incurran en algún tipo de afectación de convivencia, podrían realizar actividades de: reciclaje, acompañamiento en la entrega del refrigerio, limpieza de zonas verdes, apoyo en procesos de decoración y apoyo en jornadas con docentes de primaria. Estos estudiantes recibirán una planilla en el que el docente avalara las actividades realizadas para dar cumplimiento a la labor social.

10.1. Procedimientos de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

Si se presentaran quejas sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, se procederá con base en los siguientes protocolos:

- a. Recepción y radicación de la queja o información con el secretario del CEC para que pueda informar y convocar un encuentro de manera extraordinaria.
- b. El CEC debe de realizar la identificación del tipo de situación, según el manual de convivencia, para recurrir al protocolo diseñado, según las características del caso.
- c. Realizar las acciones identificadas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. respetando el debido proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- d. Aplicar estrategias pedagógicas (justicia consensual y restaurativa) y correctivas (justicia retributiva) que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos, siempre y cuando, se haya comprobado la responsabilidad de quien presuntamente cometió la transgresión.
- e. Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar como se puede evitar nuevas situaciones.

10.2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información suministrada por las personas que intervengan en las situaciones.

- a. Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y la apertura del debido proceso en el caso del estudiante agresor.
- b. Cuando el o los estudiantes tenga serias amenazas sobre su integridad física se buscará apoyo de instituciones y serán ellos los encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley, sin embargo, la IE deberá estar pendiente del seguimiento del estado de salud de este o estos estudiantes.
- c. La situación se manejará con la mayor reserva y solo tendrán conocimiento las personas de la institución que tengan la competencia para ello.

10.2.1. Mecanismos para proteger a quienes informen sobre situaciones que afecten la Convivencia.

- a. La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa. Se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de la institución.
- b. Importancia de la presencia y acompañamiento de los docentes y coordinador en el ingreso a la IE, descansos, salida de la IE y en todas las actividades internas.
- c. En caso de tener al PAI, del PEEP, brindar asistencia y acompañamiento de psicosocial de manera inmediata o usar la línea amiga de la secretaria de salud.
- d. Las derivaciones que realice cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y PMC) debe ser por escrito para beneficio del debido proceso. Sin embargo, se mantendrá el anonimato en casos que se requiera o se solicite.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

10.2.2. Estrategias y alternativas de solución para las situaciones, como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa

- e. Negociación directa: Es una forma de resolver un conflicto mediante la que las partes intentan llegar a una decisión conjunta en asuntos de interés mutuo y en situaciones conflictivas donde tienen desacuerdos. Aquí no implica la participación de un tercero y su objetivo es lograr un acuerdo y presentar unas propuestas de solución de conflicto equitativa para las partes.
- f. Mediación escolar: Procedimiento consensual mediante el cual las partes involucradas en un conflicto buscan ayuda de un facilitador neutral que interviene para que las partes puedan discutir sus puntos de vista y llegar a una solución conjunta.
- g. Practicas Restaurativas: busca realizar un proceso de reparación del daño entendiendo que no solo fue hacia la victima sino también a la comunidad mediante una metodología que motiva al victimario a comprender las causas y efectos de su comportamiento y a asumir su responsabilidad de una manera significativa;
- h. Juntas Restaurativas: encuentro de carácter restaurativo, en que la víctima y el ofensor, y cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por una situación, participan en conjunto y activamente en la resolución de los asuntos derivados de la afectación o situación (Tipo II y III), generalmente con la ayuda de un facilitador.
- i. Círculos de paz: son procesos comunitarios que sirven para dar apoyo a aquellos en conflicto. En este encuentro se reúnen las **tres partes que conforman un conflicto**: los implicados directos, los que se han visto afectado y la comunidad en general. Todos dialogan como iguales y se asiste de forma voluntaria, con el fin de identificar en el diálogo posibles acciones a mejorar en el futuro.

11. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASOS ESPECIFICOS

11.1. PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

11.1.1. Definición

Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°).

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.

11.1.2. Ruta de atención para la Prevención del Acoso Escolar

Dentro del marco normativo para la prevención del acoso escolar, en Colombia, el acoso escolar y ciberacoso están contemplados en varias normativas así:

- Ley 1620 de 2013 - Ley de Convivencia Escolar: esta ley establece el marco normativo para la convivencia escolar y la prevención de situaciones de violencia en las instituciones educativas. En ella se habla del acoso escolar (también conocido como bullying) y las responsabilidades de las autoridades educativas para promover un entorno de respeto y seguridad.
 - Artículo 18: Se refiere a la responsabilidad de las instituciones educativas en la prevención y manejo del acoso escolar.
 - Artículo 17: Habla de la convivencia escolar y de cómo las instituciones deben abordar los conflictos dentro de la comunidad educativa.
- Ley 1266 de 2008 - Ley de Protección de Datos Personales: Aunque esta ley no se refiere exclusivamente al acoso escolar, regula la protección de datos personales, lo cual es relevante en situaciones de ciberacoso donde se puede comprometer la privacidad de los estudiantes a través de medios digitales.
- Ley 679 de 2001 - Ley contra la explotación, pornografía y abuso sexual infantil: esta ley aborda la protección de los derechos de los niños y adolescentes frente a delitos sexuales y el uso indebido de tecnologías digitales para fines de explotación, incluyendo el ciberacoso.
- Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000): Esta ley incluye disposiciones sobre la criminalización de conductas como el acoso, la injuria, la calumnia y el abuso en el ámbito digital, que son formas de ciberacoso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia: en esta ley se establece que los niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación en un entorno libre de violencia, lo que incluye la prevención de formas de acoso.

Todos los conceptos que se presentan aquí están basados en las fuentes legales y directrices emitidas por entidades nacionales e internacionales, como la Ley 1620 de 2013, la Circular 11 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y las guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estas fuentes proporcionan el marco normativo y las orientaciones fundamentales para abordar y prevenir el acoso escolar y ciberacoso en los establecimientos educativos, buscando garantizar un entorno seguro y respetuoso para los estudiantes.

11.1.2.1. SEÑALES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR:

11.1.2.1.1. Señales en el comportamiento del estudiante:

- Cambios en el rendimiento académico: Disminución repentina en las calificaciones o desinterés por las actividades escolares.
- Aislamiento social: Evita la interacción con compañeros, se muestra retraído o comienza a alejarse de sus amigos.
- Ansiedad y temor: Muestra signos de angustia antes de ir a la escuela, temores o miedos inexplicables sobre asistir al centro educativo.
- Depresión o tristeza: Cambios en el estado de ánimo, como sentirse triste, deprimido o tener un descenso notable en su autoestima.
- Comportamientos autolesivos o agresivos: En algunos casos, el estudiante puede mostrar comportamientos autodestructivos o ser agresivo hacia los demás.
- Dificultad para dormir o pesadillas: Problemas de sueño, pesadillas frecuentes o alteración del patrón de descanso habitual.
- Bajos en la asistencia escolar: Inasistencia o retrasos frecuentes, lo cual podría ser un intento de evitar situaciones de acoso.

11.1.2.1.2. Señales físicas:

- Lesiones inexplicables: Golpes, moretones o lesiones físicas que no tienen una explicación coherente o que se repiten frecuentemente.
- Ropa dañada: Ropa rota o con señales de haber sido tirada o dañada durante el día.
- Pérdida o daño de objetos personales: Pérdida frecuente de pertenencias, mochilas o material escolar dañado.

11.1.2.1.3. Señales digitales (en el caso del ciberacoso):

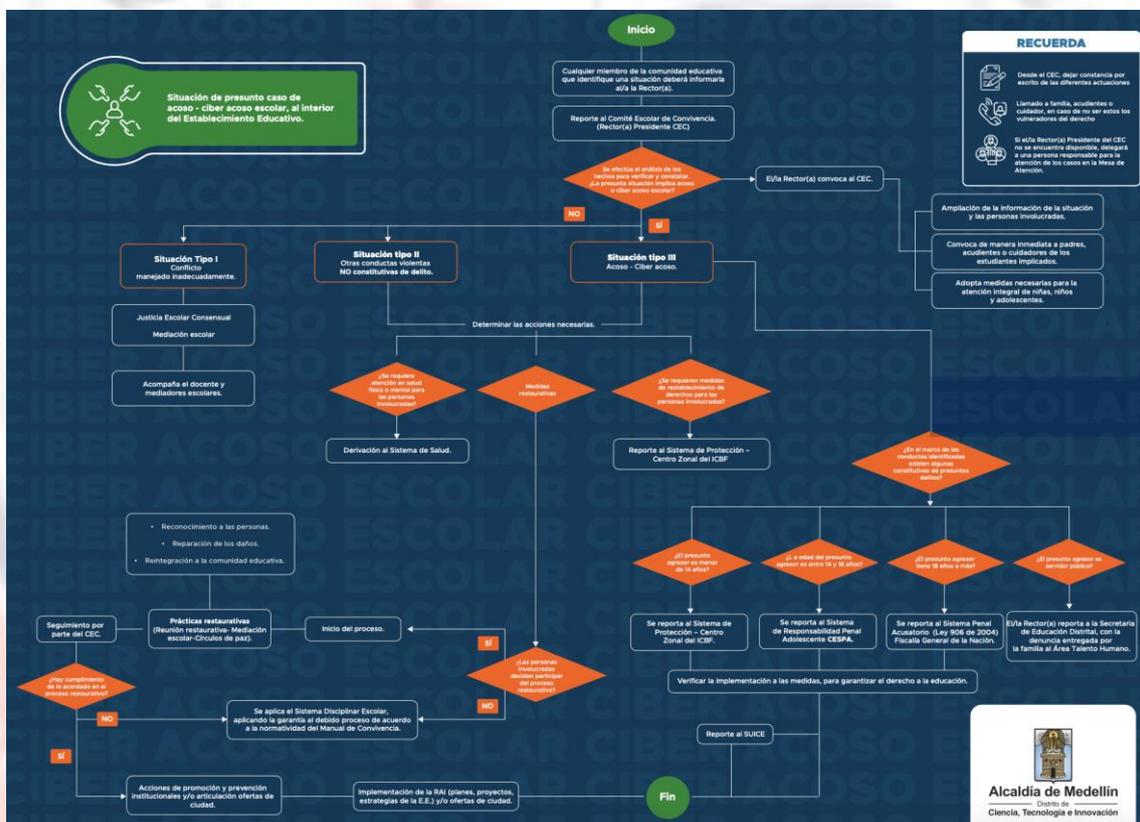
- Uso excesivo de dispositivos: Cambios en los hábitos de uso de internet o redes sociales, pasando más tiempo del habitual frente a las pantallas.
- Miedos o temor relacionado con la tecnología: Preocupación por recibir mensajes en línea, temor a las interacciones en redes sociales o reacciones nerviosas ante el uso del teléfono móvil o computadora.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín</p>	
---	---	---

“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”

- Mensajes o publicaciones humillantes: Mensajes, fotos o videos enviados de manera inapropiada que afectan la dignidad del estudiante o lo exponen a comentarios agresivos en plataformas digitales.
- Cierre o bloqueo de cuentas: El estudiante podría bloquear o cambiar sus redes sociales debido a situaciones de acoso en línea.

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES SITUACIÓN DE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.



INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia escolar.

2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de acoso escolar o ciber acoso y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, efectúa el análisis de los hechos para verificar y constatar acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Situación determinada

4. Si la presunta situación NO implica acoso o ciberacoso escolar:

- Situación Tipo I (Conflicto manejado inadecuadamente):
- Se procede a la Justicia Escolar Consensual y la Mediación Escolar. Un docente y mediadores escolares acompañan el proceso.

5. Situación Tipo II (Otras conductas violentas, no constitutivas de delito):

El Establecimiento Educativo determina las acciones necesarias, que pueden incluir:
 Atención en salud física o mental: Se realiza una derivación al sistema de salud para la atención de las personas afectadas.

Medidas restaurativas: ¿Si las personas involucradas deciden participar del proceso restaurativo?

Si: Se inicia el proceso restaurativo que puede incluir:

- Prácticas restaurativas como reuniones restaurativas, mediación escolar o círculos de paz.
- Se lleva a cabo el reconocimiento de las personas involucradas, la reparación de los daños y la reintegración de todos a la comunidad educativa.
- Seguimiento: El establecimiento Educativo (E.E.) realiza un seguimiento por parte del CEC (Comité Escolar de Convivencia).

NO: Si las personas involucradas no desean participar en el proceso restaurativo:

- Se aplica el sistema disciplinario escolar, garantizando el debido proceso, según lo estipulado en el manual de convivencia.

¿Hay cumplimiento de lo acordado en el proceso restaurativo?

NO: Si no se cumple lo acordado en el proceso restaurativo:

- Se aplica el sistema disciplinario escolar, garantizando el debido proceso según las normas vigentes.

SÍ: Si las medidas restaurativas se cumplen:

- Se refuerzan las acciones de promoción y prevención institucionales y/o se articulan ofertas de ciudad para promover la convivencia y el bienestar.

6. Implementación de la RAI (Planes, Proyectos y Estrategias)

- El establecimiento educativo implementa planes, proyectos y estrategias orientadas a fortalecer la convivencia escolar y puede aprovechar las ofertas disponibles en la ciudad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

para apoyar la prevención y resolución de la violencia escolar. Es fundamental que el profesional de apoyo psicosocial active la Ruta de Atención Integral (RAI) al reintegrar al estudiante al entorno escolar, asegurando su participación en las iniciativas del establecimiento y en las ofertas de la ciudad. Esta inclusión tiene como objetivo fortalecer los factores de protección de la niña, niño o adolescente, promoviendo su bienestar integral y una convivencia armónica.

7. Si la situación es Tipo III (Acoso o Ciberacoso) ¿Existen conductas que constituyan presuntos delitos?

Si se considera que las conductas implican presuntos delitos, se deben tomar las siguientes acciones dependiendo de la edad del agresor:

- **Presunto agresor menor de 14 años:** Se reporta al Sistema de Protección (ICBF), en el centro zonal más cercano.
- **Presunto agresor entre 14 y 18 años:** Se reporta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA).
- **Presunto agresor de 18 años o más:** Se reporta al Sistema Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004, Fiscalía General de la Nación).

8. Verificación y Garantía del Derecho a la Educación

- El Establecimiento Educativo, a través del CEC, debe verificar la implementación de las medidas necesarias para garantizar que todos los involucrados puedan continuar con su derecho a la educación sin perjuicio de las medidas disciplinarias o restaurativas.

9. Es necesario que estas conductas se reporten al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). El establecimiento educativo deberá registrar el caso en el sistema, especialmente en situaciones relacionadas con el acoso escolar o ciberacoso, siguiendo los protocolos establecidos para su adecuado seguimiento y atención.

11.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INTRAFAMILIAR

11.2.1. Definición

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia.

11.2.2. Ruta de atención para la prevención del Maltrato Intrafamiliar

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación. Quien la conozca la informa a:	Directivo Docente, Docente o equipo psicosocial.	Identificar protocolo de atención de forma adecuada.
2	Prestar primeros auxilios psicológicos al estudiante.	Equipo psicosocial.	Brindar seguridad y apoyo emocional al estudiante.
3	Contactar familia no maltratante del estudiante.	Directivo Docente, Docente o equipo psicosocial.	Informar sobre situación de abuso y vulneración de derechos.
4	Solicitar apoyo a la línea 123 Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana de ser necesario.	Directivo Docente, Docente o equipo psicosocial	Cuando haya riesgo para integridad y vida del estudiante.
5	Elaborar reporte de la situación conforme a la mesa de atención o CEC extraordinario.	Directivo Docente, Docente	Con todos los datos y la información recabada
6	Activar rutas con sector protección.	Directivo Docente	Cuando se identifique amenaza o vulneración de derechos
7	Informar sobre acciones al Comité Escolar de Convivencia en próxima sesión ordinaria.	Docente, Directivo Docente	informar a los integrantes del CEC la situación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

9	Realizar seguimiento a la situación	Directivo docente.	Cargue de Información en el SIUCE.
---	-------------------------------------	--------------------	------------------------------------

11.3. PROTOCOLO ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ESTUDIANTES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.

11.3.1. Definición

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad tempranas, sitúan a los niñas y adolescentes en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

11.3.2. Ruta de atención para la prevención del embarazo en niños, niñas y adolescentes.

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Conocimiento de la situación.	Docente, Directivo Docente, o equipo psicosocial	Diálogo con el estudiante, confirmar situación de embarazo y riesgos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

2	Contactar a los padres de familia y/o acudiente del estudiante.	Directivo Docente, Docente o equipo psicosocial	Informa al acudiente de la situación y que soliciten los respectivos servicios médicos.
3	Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual (menores de 14 años).	Directivo Docente	Embarazo, maternidad o paternidad en menor de 14 años de edad, se presume violencia sexual y se tipifican como presunto delito; la institución educativa debe activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual.
4	Activación de rutas con sector protección y justicia en caso de menores de 14 años.	Directivo Docente	Enviar o radicar Formato diligenciado sobre activación de ruta.
5	Solicitar apoyo de Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia.	Directivo Docente	Llamar o enviar oficio según el caso.
6	Elaborar reporte de la situación conforme a la mesa de atención o CEC extraordinario.	Docente Directivo Docente	La documentación que se genere debe conservarse y custodiarse por personal autorizado.
7	Establecer compromisos con el estudiante y padres de familia o acudiente	Directivos docentes, docentes, o equipo psicosocial	Institucionales y con otras entidades
8	Acompañar al estudiante en la oferta de programas y servicios sociales por parte	Equipo psicosocial	Este criterio es a demanda del estudiante o su acudiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	del ICBF, las entidades de salud y redes de apoyo.		
9	Garantizar continuidad del estudiante en la institución	Directivos Docentes	La institución debe ofrecer varias estrategias pedagógicas a los estudiantes en experiencia de maternidad, paternidad o situación de embarazo de riesgo.
9	Informar sobre acciones al Comité Escolar de Convivencia en próxima sesión ordinaria.	Directivo Docente	informar a los integrantes del CEC la situación.
10	Realizar seguimiento en los meses 1, 3, 6 y 9 posteriores a la identificación del caso y después del evento obstétrico teniendo la premisa de la corresponsabilidad con la Intersectorialidad con SALUD.	Directivos docentes, docentes o equipo psicosocial.	El objetivo tratar de evitar embarazos subsecuentes, disminuir el riesgo de deserción y la desescolarización

11.4. PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

11.4.1. Definición

Se entiende por Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (CRC, 2007).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

11.4.2. Ruta de atención por presunta Violencia Sexual

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación. identificar factores o indicios de presunta violencia sexual	Directivos docentes, docentes o equipo psicosocial	Conocer el contexto de la presunta situación de violencia sexual.
2	Contactar e informar a los padres de familia y/o acudiente.	Directivos docentes, docentes o equipo psicosocial.	Contactar un miembro de la familia o acudiente diferente al presunto agresor, para que acompañe el proceso que iniciará.
3	Elaborar reporte de la situación conforme a la mesa de atención o CEC extraordinario.	Directivos docentes, docentes.	El reporte, información amplia y fidedigna y servir de base para remisiones a otras entidades.
4	Solicitar apoyo para el traslado del estudiante si se requiere (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del estudiante)	Directivos Docentes / Docentes	Elaborar remisión para la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
5	Derivación al sector salud en caso y activación de rutas a sector protección y justicia.	Directivo Docente, Docentes	Elaborar reporte para Sector Salud, ICBF o Comisaría de Familia y Fiscalía

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

6	Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.	Directivo Docente, Docente, o equipo psicosocial	El CEC, adoptara medidas o acciones orientadas a proteger a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7	Realizar seguimiento	Directivo docente	Reportar en el SIUCE.

11.5. PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

11.5.1. Definición

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La ideación suicida. “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”.

11.5.2. Ruta de Atención para la Prevención de la Conducta Suicida

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación: identificar señales o indicios de conducta suicida	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial	Identificar las señales o indicios físicos o comportamentales que pueden derivar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

			en una conducta suicida no fatal.
2	Informar a padres de familia y/o acudiente del estudiante	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial	Es necesario que la persona (padres de familia o acudiente) a la que se informe no sea generadora de un riesgo mayor para el estudiante.
3	Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)	Equipo psicosocial o a través de la línea amiga.	Es importante que los primeros apoyos psicológicos sean consecuentes con el nivel de gravedad de la situación
4	Solicitar apoyo a la línea 123, Policía de Infancia y Adolescencia en caso de requerirse.	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial	Cuando la conducta suicida no fatal, es una amenaza o intento que representa un riesgo vital para el estudiante
5	Remitir el estudiante al sector salud mediante presunción de código dorado.	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial	Mediante oficio solicitar atención prioritaria al prestador de salud.
6	Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el estudiante para realizar seguimiento.	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial.	Solicitar al acudiente copia del reporte de atención de la entidad de salud
7	Activar otros protocolos de atención correspondientes de acuerdo a las características de la conducta suicida.	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial	La conducta suicida no fatal activa otros protocolos, como: presunta violencia sexual, violencia intrafamiliar, agresión y/o acoso escolar, entre otros.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

8	Realizar seguimiento	Directivos Docentes	Reporte en el SIUCE.
---	----------------------	---------------------	----------------------

11.6. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

11.6.1. Definición

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

11.6.2. Ruta de atención para la Prevención del Trabajo Infantil

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Conocimiento de la situación	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial.	Si se presume de algún tipo de uso e utilización de NNAJ se debe dejar registrada la información recabada.
2	Citación de padre de familia o acudiente no maltratante.	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial.	Informar la situación y conocer más detalles de la misma.
3	Brindar apoyo psicológico	Equipo psicosocial	Ofrecer atención y apoyo emocional
4	Elaborar reporte de la situación conforme a la mesa de atención o CEC extraordinario.	Miembros del CEC	Establecer decisiones sobre la información recabada con el fin de activar protocolos ante posible vulneración de DDHH.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

5	Derivación a sector salud, activación de rutas a sector protección.	Directivos Docentes	La institución debe informar sobre casos de trabajo infantil para restablecimiento de derechos
6	Garantizar permanencia en la institución	Directivos Docentes	Actividades de acompañamiento y garantizar derechos educativos
7	Seguimiento	Directivos Docentes.	Cargue de reporte de situación en el SIUCE y seguimiento a los compromisos adquiridos, familiares y de otras entidades y reportar en CEC ordinario las acciones realizadas en su momento.

11.7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL Y DE GÉNERO

11.7.1. Definición

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Este hostigamiento y discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y re-victimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y garantía de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

11.7.2. Ruta de atención para la Prevención de la Discriminación Sexual y de Género

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Ocurrencia de la situación: queja o denuncia.	Directivo docente, docente o equipo psicosocial	Identificar señales o indicios de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales.
2	Obtener más información sobre la situación y de los involucrados	Directivo docente, docente o equipo psicosocial	Se debe indagar la situación para establecer hostigamiento y discriminación.
3	Contactar a la familia o acudientes de los estudiantes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores	Directivo docente, docente o equipo psicosocial.	Informar las acciones que tomará la institución educativa para restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes.
4	Cuando la familia no responde, solicitar apoyo a la línea 123 y remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana.	Directivo Docente, docente o equipo psicosocial	Cuando la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo.
5	Solicitar apoyo de la Unidad Móvil Crecer con dignidad, Línea amiga	Docentes, o equipo psicosocial.	Brindar apoyo psicosocial de forma integral
5	Elaborar reporte de la situación conforme a la mesa de atención o CEC extraordinario.	CEC	Establecer decisiones sobre la información recabada con el fin de activar protocolos ante posible vulneración de DDHH.
6	Derivación a sector salud, activación de rutas a sector protección o justicia	Directivos docentes, docente o equipo psicosocial	La institución debe informar sobre casos a la EPS si se identifica

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	dependiente del tipo de situación (Tipo II o III)	(solo en caso de sector salud)	alguna alteración psicológica, o se requiere algún tipo de acompañamiento clínico. De igual manera si se necesita reestablecer algún tipo de derecho en el estudiante.
7	Garantizar permanencia en la institución	Directivos Docentes	Actividades de acompañamiento y garantizar derechos educativos
8	Realizar seguimiento	Directivos Docentes	Cargue de reporte de situación en el SIUCE y seguimiento a los compromisos adquiridos, familiares y de otras entidades y reportar en CEC ordinario las acciones realizadas en su momento.

11.8. PROTOCOLO DE ATENCION PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

11.8.1. Definición

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. En este punto es importante aclarar que el consumo de sustancias incluye alcohol, cigarrillo, y cigarrillos electrónicos o vaper.

El alcance del presente protocolo en la IE Alfredo Cock Arango abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en los estudiantes para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

POSIBLES INDICADORES DE PRESUNCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- Alteraciones en los ojos. Cuando los ojos están inyectados en sangre, el o la estudiante tienen las pupilas muy grandes o extremadamente pequeñas o se produce un movimiento ocular muy rápido.
- Tos persistente.
- Pérdida del apetito. Algunas drogas como las anfetaminas, la metanfetamina o la cocaína provocan una disminución del apetito.
- Aumento del apetito: sustancias como la marihuana aumentan el apetito.
- Somnolencia: sustancias como los opiáceos (heroína o codeína) provocan una permanente apatía. Ese síntoma también puede aparecer cuando se pasa el efecto de las drogas estimulantes.
- Hiperactividad. Las drogas estimulantes como la cocaína o la metanfetamina provocan, por el contrario, una actividad constante y desordenada.
- Olor o aliento diferente. El consumo de drogas inhaladas provoca olores inusuales, sobre todo en el aliento.
- Pronunciación lenta o mala (con sustancias depresivas).
- Hablar rápido o de manera explosiva (sustancias estimulantes).
- Marcha inestable (ataxia).
- Brote psicótico caracterizado por presentar alucinaciones (percepción de un estímulo sin que éste sea real) o delirios (creencia o idea falsa, incorregible y sin coherencia o consonancia con el ámbito cultural).

Como observación es importante aclarar que estos indicadores no son exclusivos del consumo de sustancias psicoactivas y que por tanto siempre se debe de hablar de la presunción de consumo, debido a que pueden existir otros factores como por ejemplo una enfermedad biológica que ocasione la aparición de alguno de esos síntomas, por ello siempre se invita a evaluar la posibilidad de descartar por medio de la entrevista con el estudiante algún tipo de enfermedad y valorar factores de riesgo.

11.8.2. Ruta de atención para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
----	----------	-------------	-------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

1	Ocurrencia de la situación: identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA	Rector, coordinador, docente o equipo psicosocial	Conocer los antecedentes y el contexto que llevaron al consumo de SPA
2	Obtener más información sobre la situación	Rector, coordinador, docente o equipo psicosocial	Análisis integral del caso en todo su contexto
3	Contactar a padres de familia y/o acudiente del estudiante	Rector, coordinador, docente o equipo psicosocial	Llamar la familia para que realice el acompañamiento y trasladado a centro médico.
4	Llamar la Línea 123	Rector, coordinador, docente o equipo psicosocial	Cuando la gravedad de la salud física y mental del estudiante lo amerite
5	Realizar derivación al sector Salud, activación de ruta al sector protección.	docente Directivos Docentes y equipo psicosocial.	Diligenciar y enviar documentos soportes anexando toda la información recabada.
6	Establecer compromisos con el estudiante y padres de familia y/o acudiente	Rector, coordinador, docente o equipo psicosocial	Compromisos y apoyo psicológico claves para dejar el consumo SPA.
7	Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del CEC	Rector, coordinador, docente o equipo psicosocial	Proyectos educativos institucionales que giren en torno a consumo de SPA
8	Realizar seguimiento al estudiante.	Directivos docentes	Reporte de situación en el SUICE y realizar seguimiento bajo constancias medicas de asistencia a las entidades derivadas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

11.9. RUTA DE ATENCIÓN PARA PREVENIR LA VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

11.9.1. Definición

La venta, comercialización y distribución de sustancias psicoactivas se denomina micro-tráfico, el cual se tipifica como delito de acuerdo con el Código Penal Colombiano.

11.9.2. Ruta de atención para Prevenir la Venta de Sustancias Psicoactivas

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Estudiante con sospecha y/o flagrancia de micro-tráfico de SPA en la institución.	Rector, coordinador, docente o equipo psicosocial	La información se da a conocer al CEC.
2	Se sorprende en venta y distribución de SPA (Poner en conocimiento de sector justicia mediante policía de infancia y adolescencia y fiscalía para que inicie investigación)	Directivo Docente	Para efectos de custodia de material probatorio el estudiante estará en un ambiente controlado y sin ser intervenido, hasta que la autoridad competente llegue a las instalaciones.
3	Implementación mediante actividades restaurativas con el fin de generar prevención en adiciones a nivel institucional	Directivos Docentes y estudiante involucrado.	Usar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos de manera exitosa.
4	Establecer compromisos con el estudiante y padres de familia y/o acudiente	Directivos Docentes, Docentes y equipo psicosocial	Compromisos y apoyo psicológico estudiante inmerso en el micro-tráfico de SPA.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

5	Sanción o medida pedagógica con base en el MCE siguiendo el debido proceso	CEC	Se determinaran medidas pedagogicas o sanciones dado el tipo de situación (III)
6	Realizar seguimiento al estudiante.	Directivo Docente y equipo psicosocial.	Realizar reporte en el SIUCE y solicitar a los padres reportes y hacer seguimiento de medias adoptadas con base en el MCE

11.10. RUTA DE ATENCIÓN PARA PREVENIR LAS VIOLENCIAS SOCIALES

11.10.1. DEFINICIÓN:

La violencia social es un tema particularmente importante para estudiar dentro de las instituciones educativas debido a que pueden ejercer influencia sobre el desarrollo infantil en las diversas áreas de ajuste del estudiante (físico, social, neurológico y emocional) y a diferentes niveles.

Por ello y para fines prácticos de entender que es la violencia social se toma como referente teórico lo descrito en el texto de Social (s/f) en la que se define como cualquier tipo de violencia con impacto social cometida por individuos o por la comunidad. Estos actos violentos incluyen conflictos armados, violencia de pandillas, agresiones físicas de padres a hijos (por ejemplo, castigos corporales), terrorismo, desplazamiento forzado y segregación. La exposición a la violencia puede ser directa (por ejemplo, ser la víctima de un acto violento) o indirecta (por ejemplo, escuchar hablar de violencia o presenciar violencia que involucra a otros).

En este sentido, un niño, niña, adolescente o joven que este expuesto a formas directas o indirectas de violencia social, tiene la probabilidad de experimentar cambios en el sistema cerebral que responde al estrés, desarrollando enfermedades mentales como la ansiedad, la depresión y estrés postraumático, y convirtiéndose en un factor de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas, y conductas auto y heteroagresivas que pueden afectar la convivencia escolar.

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACION
1	Conocimiento de la situación	Directivos Docentes, Docentes o	Si se identifica que un / una estudiante es víctima de violencia social, o que presuntamente hace

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

		equipo psicosocial.	parte de algún grupo que instigue cualquier tipo de violencia social a cualquier miembro de la comunidad educativa, se debe informar a las directivas de la IE para activar el CEC, o la mesa de atención, en cabeza del señor rector, coordinador, y en apoyo del PAI.
2	Citación de padre de familia o acudiente	Directivos Docentes, Docentes o equipo psicosocial.	Informar la situación y conocer más detalles de la misma.
3	Brindar asesoría psicológica	Equipo psicosocial	Ofrecer contención emocional y reencuadre psicológico.
4	Elaborar reporte de la situación conforme a la mesa de atención o CEC extraordinario.	Miembros del CEC	Establecer decisiones sobre la información recabada con el fin de activar protocolos ante posible vulneración de DDHH.
5	Derivación a sector salud, activación de rutas a sector protección.	Directivos Docentes	La institución debe informar sobre casos de trabajo infantil para restablecimiento de derechos.
6	Garantizar permanencia en la institución	Directivos Docentes	Actividades de acompañamiento y garantizar derechos educativos
7	Seguimiento	Directivos Docentes y equipo psicosocial.	Cargue de reporte de situación en el SIUCE y seguimiento a los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

			compromisos adquiridos, familiares y de otras entidades y reportar en CEC ordinario las acciones realizadas en su momento.
--	--	--	--

11.11. DIRECTORIO DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

A continuación, se encuentra principales entidades y/o actores que pueden apoyar las situaciones que requieran atención externa.

Actor/Institución	Teléfono	Datos Contacto	Observación
Unidad Hospitalaria Castilla - Medellín	4256440	Calle 98ª 68-120	
Comisaría de Familia Doce de Octubre - 6 Doce de Octubre	4773399-4773400	C103 77 b 56	
Comisaría de Familia Castilla - 5	4713222 - 2674124	Cra. 65 98ª 69	Se encarga de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia. En las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar. Además, se encarga de las conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.
Carisma	4924000-ext.: 137	Carisma 01, k93_34aa por la	Servicios especializados en salud mental, promoción,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

		subida a belencito corazón, arriba de la uva belencito	prevención y tratamiento de farmacodependencia y conductas adictivas
Hogares CLARET	3171304	Calle 57 43-20	Atiende todo tipo de población con problemas de farmacodependencia, sea de manera particular o instituciones. Clínica especializada la alborada (diagnóstico y tratamiento para niños, jóvenes y adultos que consumen SPA o enfermedad mental).
Línea Amiga de Secretaria de Salud	4444448-4923000		La línea amiga es un proyecto de Secretaria de Salud, brinda ayuda, orientación y asesoría, intervención en crisis en temas de farmacodependencia y salud mental.
Centro de investigación y atención al farmacodependiente CIAF, Universidad de San Buenaventura	5762651-5145600 ext. 4251	Cra. 56 c 51 90 piso 2 San Benito	Atención ambulatoria profesional en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, con apoyo de psiquiatría.
Fiscalía	4446677 ext. 7344-4456500-2547810	C72 _64-139	
Fiscalía CAIVAS	3852600-2610240	Cra 44 a_ 31-156 por Almacentro	Investigación de delitos; diagnostico psicosocial del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

	ext. 110		delito. Atención psicológica, intervención en crisis. Enlace con ICBF. Áreas social y jurídica
Fiscalía CAVIF y UPJ	2120623	Cr 52 71-84	
Fiscalía CESP	4119146- 4119099- 4124147 4124171	Cl 47a 83-83	
Policía-grupo especializado en infancia y adolescencia	123		
Instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF)	409 34 40. Ext: 400063 - 400002		
Procuraduría provincial de Medellín y el Valle del Aburra	604 0294		
Personería municipal	3849999		
Procuraduría de familia	2689197	Cra 56ª 49ª -30	
Centro Integral de Familia – comuna 5	31027562 72	Calle 101 # 65-19	

La institución educativa pone a disposición de los estudiantes y las familias un directorio de instituciones especializadas en cultura, ciencia, deporte y recreación, las cuales apoyarán y fortalecerán factores protectores y uso adecuado del tiempo libre.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

12. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

12.1. DEFINICIÓN DE DERECHO

Es la facultad del individuo para desenvolverse socialmente. El derecho es el objeto de la justicia y el fundamento del orden justo que con el presente Manual de Convivencia se alcanzará.

12.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

12.2.1. Derechos Constitucionales

- a. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre... (Art. 15 C.N.).
- b. Se garantiza la libertad de conciencia... (Art. 16 C.N.).
- c. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones... (Art. 20 C.N.). En consecuencia, en todo proceso judicial y administrativo que pueda ser afectado, deberá ser oído directamente o por medio de un representante, de conformidad con las normas vigentes (Ley de Infancia y Adolescencia).
- d. Toda persona tiene derecho a ser escuchado, cuando interponga un recurso ante una situación que él considere injusta (Ley de Infancia y Adolescencia; Art. 19, Derechos humanos).
- e. Toda persona tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura, las artes y la religión.
- f. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral (Art. 45 C.N.).
- g. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político...elegir y ser elegido (Art. 40, C. N.)

12.2.2. Derechos Institucionales

En atención a su condición de estudiante Alfredista tiene derecho a:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- a. Identificarse en cualquier lugar como estudiante de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango mediante el carné de estudiante, para invocar sus derechos y privilegios donde sea necesario.
- b. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la Institución, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.
- c. Presentar iniciativas y sugerencias respetuosas a directivos y docentes que puedan mejorar los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales.
- d. Recibir estímulos según el comportamiento.
- e. Disfrutar de manera responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen en la Institución.
- f. Participar activamente en todos los eventos programados por la Institución (Art. 317, Ley de Infancia y Adolescencia).
- g. Representar dignamente la institución dentro y fuera de plantel.
- h. Participar en el gobierno escolar como representante de los compañeros cuando resulte elegido, y en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia. (Art. 93 y 94, Ley 115).
- i. Usar los canales de comunicación que brinda la institución.
- j. Recibir educación y orientación sexual seria, gradual y acorde con su edad.
- k. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado al desarrollo de la personalidad.
- l. Gozar de un ambiente de disciplina, de fraternidad e interés que favorezca la excelencia en todas las actividades de la institución.

12.2.3. Derechos Académicos

- a. Conocer con anticipación las competencias, núcleos temáticos, logros y actividades de cada una de las áreas académicas.
- b. Recibir en forma puntual y completa las clases por parte de los docentes, a no ser que estén ausentes por un permiso justificado.
- c. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Académico y las disposiciones legales vigentes.
- d. Tener docentes que respeten las individualidades, sin mezclar lo académico con lo disciplinario, y que desde el principio del año fijen pautas de trabajo, las comuniquen oportunamente y las hagan cumplir.
- e. Ser informado con anterioridad sobre los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura, la calificación los trabajos y actividades programados en cada periodo, y a conocer la definitiva antes de pasarla a las planillas.
- f. Presentar reclamos justificados, de manera comedida, respetando el conducto regular.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- g. Presentar los trabajos y/o evaluaciones después de sus ausencias, siempre y cuando haya traído la excusa certificada por sus padres o acudientes, en el tiempo estipulado por la ley.
- h. Solicitar su intervención en el Consejo Académico cuando lo considere necesario.
- i. Ser promovido y recibir los refuerzos necesarios de acuerdo a las disposiciones legales y al PEI de la institución.
- j. Solicitar mínimo con cinco (5) días de anticipación, certificado de valoración y constancias de estudio a la secretaría del plantel. (Decreto 180 de 1981, art. 15).

12.2.4. Derechos Comportamentales en la Institución

- a. Conocer el Manual de Convivencia en todos sus detalles.
- b. Recibir orientación para dar solución a determinadas situaciones que afecten el buen comportamiento.
- c. Ser informado, con la debida anticipación, de la modificación del horario, del material requerido para realizar una actividad y de otras eventualidades que se puedan presentar.
- d. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29 C. N.).

12.3. Deberes obligaciones y prohibiciones

Es todo aquello a lo que están comprometidas las personas, por las normas de convivencia, la moral pública y las leyes naturales de la protección de la integridad personal y la convivencia.

Los estudiantes se obligan de manera solidaria a cumplir y acatar los deberes establecidos dentro del presente manual de Convivencia, el incumplimiento dará lugar a la aplicación del debido proceso y las acciones pedagógicas que de allí se deriven.

12.3.1. Deberes Constitucionales

Son deberes de la persona y el ciudadano

- a. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (Art.95 C.N.)
- b. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. (Art.95 C.N.)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- c. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales. (Art.95 C.N.)
- d. Proteger los recursos culturales y naturales, velar por la conservación de un ambiente sano (Art.95, C. N.)

12.3.2. Deberes Institucionales

- a. Conocer y respetar los principios filosóficos de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango.
- b. Portar el uniforme que lo identifique como estudiante de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango.
- c. Dar un trato respetuoso y digno a los directivos, docentes, compañeros y demás miembros de la Institución, evitando cualquier tipo de discriminación.
- d. Participar y colaborar, con respeto, en las actividades programadas por la institución.
- e. Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido como integrante del Gobierno Escolar.
- f. Utilizar correctamente las instalaciones de la institución.
- g. Cumplir con exactitud el horario establecido, permanecer en la institución durante toda la jornada y asistir puntualmente a toda clase o actividad programada. En caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el respectivo permiso a la Coordinación, previa explicación de las actividades que va a realizar, el horario, el lugar donde va a permanecer y el responsable.
- h. Acudir con puntualidad y prontitud a las citaciones hechas por Directivos, docente o personal administrativo.
- i. Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar a la institución, a los actos comunitarios, al aula de clase y al retirarse de los mismos.
- j. En caso de inasistencia a la Institución, presentar excusa escrita en el formato institucional, firmada por los padres o por el acudiente. Anexar certificado médico en caso de incapacidad.
- k. Acordar con el docente la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando ha presentado oportunamente la excusa.
- l. Entrar y salir de la Institución únicamente por las porterías de la jornada a la que pertenece
- m. Solicitar con anterioridad permiso escrito al Coordinador respectivo, respaldado con la firma de los padres de familia o acudiente, cuando necesite ausentarse de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

12.3.3. Deberes Académicos

- a. Participar activa y oportunamente en las clases promoviendo y respetando la participación de los demás.
- b. Realizar el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los desempeños propuestos en cada asignatura.
- c. Asistir oportunamente a todas las clases y demás actividades programadas por la Institución (ninguna asignatura es opcional).
- d. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos.
- e. Aprovechar el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.
- f. Ser disciplinado y responsable en la realización de las diferentes actividades programadas.
- g. Presentar oportunamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.
- h. En caso de faltar a la institución, ponerse al día con los compromisos académicos, asignadas durante su ausencia.
- i. Evitar juegos en el aula de clase. Ante la ausencia del docente, sólo se podrán realizar en el aula las actividades indicadas por el docente o las que autorice la coordinación.
- j. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
- k. Traer a la institución solamente los implementos de trabajo que requiera y abstenerse de portar reproductores de sonido, audífonos, y otros elementos que sean distractores para el desarrollo de las actividades académicas.
- l. **PARÁGRAFO 1:** Restringir el uso de dispositivos celulares durante las clases o actividades institucionales, tales como: reuniones, actos cívicos, religiosos, entre otros, conforme lo expresa la ley 2170 de 2021 y resolución institucional producto del aval del CEC y Consejo Directivo
- m. **PARAGRAFO 2:** El porte de celulares y dispositivos electrónicos dentro de la IE se realiza bajo la responsabilidad de los estudiantes, por lo cual la IE no se hace responsable de la pérdida o robo de estos elementos
- n. Acatar las observaciones e indicaciones de los monitores cuando el docente no se encuentre presente en el aula de clase.
- o. Cumplir con las actividades de apoyo y profundización programadas por la institución.
- p. Presentar a los docentes la constancia de medidas pedagógicas o sancionatorias emitida por el CEC.
- q. Para retirarse de clase debe haber una causa justificada y autorizada por el educador que se encuentra en ese momento en el grupo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- r. Los estudiantes no estarán autorizados para entrar a la sala de educadores, sin previa autorización.
- s. Ante dos o más ausencias en el mes, el director de grupo citará al padre o acudiente del estudiante (Decreto 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia).

12.3.4. Deberes Comportamentales

- a. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- b. Considerar como propia la Institución y en tal sentido, preocuparse por el aseo, la presentación y la conservación de los implementos, de las zonas verdes, jardines y árboles de la planta física del establecimiento educativo.
- c. Observar las normas y horarios que establezcan las distintas dependencias de la Institución.
- d. Respetar el debido proceso en las gestiones extraordinarias, como: solicitud de permisos, justificación de ausencias y otros, con el respaldo de la firma de coordinación, padre y/o acudiente.
- e. Respetar los acuerdos establecidos para el uso del tiempo y de los diferentes espacios de la Institución.
- f. Dar buen trato a los integrantes de la comunidad educativa, evitando apodos, alias o insultos.
- g. Contribuir y posibilitar un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la institución y sus alrededores.
- h. Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás.
- i. Respetar las pertenencias de los demás.
- j. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre fuera de los salones, utilizando los espacios apropiados para cada actividad, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
- k. Cuidar, respetar, conservar y valorar todos los trabajos de los integrantes de la comunidad educativa.
- l. Promover la buena imagen de la institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de ella.
- m. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, juegos bruscos, tirar huevos, harina, agua, y otros.
- n. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución.

PARÁGRAFO: En caso de realizarse alguna ronda de negocio como actividad, deberá estar organizada y coordinada desde la Coordinación y con la autorización de la Rectoría.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- o. Observar un comportamiento correcto portando el uniforme de la Institución Educativa en los vehículos que prestan servicio de transporte, sea público o privado, y en el Metro, teniendo en cuenta las normas impartidas en estos medios de transporte.
- p. Abstenerse de jugar en la vía pública para evitar posibles accidentes.
- q. Cumplir las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, actuando con responsabilidad, evitando la agresión física y verbal. Utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos.
- r. Ingresar a los laboratorios, biblioteca y/o salas de sistemas solamente cuando sea autorizado, cumpliendo con los reglamentos de cada dependencia.
- s. Abstenerse de participar en desórdenes y agresiones dentro o fuera de la institución, y de inducir a otras personas a ello.
- t. Asumir un comportamiento respetuoso en todos los actos comunitarios o eventos que programe la institución.
- u. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas.
- v. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias como: laboratorios, biblioteca, auditorio y salas de informática.
- w. Asumir un buen comportamiento en la tienda, restaurante escolar y otras dependencias, respetando las filas o turnos.
- x. Informar oportunamente, primero al personal de la tienda y luego a los directivos docentes, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.
- y. Motivar, aplaudir o hacer corrillo a compañeros que están siendo agresivos y violentos con otras personas de la institución.

12.3.5. Información

- a. Informar oportuna y claramente a sus padres o acudiente de las reuniones que programe la institución.
- b. Portar siempre el cuaderno comunicador, registrar y hacer firmar del acudiente todas las informaciones y novedades indicadas por los docentes y la coordinación.
- c. Cuando los estudiantes programen actividades culturales, sociales y recreativas, deben estar autorizados por el director del grupo y la Coordinación de la jornada.
- d. Velar por la seguridad de la comunidad educativa, informando oportunamente a quien corresponda, sobre cualquier anomalía observada dentro o en los alrededores de la institución.
- e. Utilizar las carteleras destinadas para el uso respectivo, cuando se trate de dar avisos, informaciones, propagandas o libre expresión de su pensamiento, dentro de las normas de respeto al derecho de los demás.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

12.3.6. Presentación Personal

- a. De acuerdo al Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 del mismo año, el uniforme tiene como finalidad “preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia”. Es un acuerdo interno del establecimiento educativo, cuya finalidad es el orden y la identidad con la institución.
- b. La Institución Educativa Alfredo Cock Arango establece un (1) solo uniforme: el de educación física que también será utilizado para realizar educación física:
- c. El uniforme consiste en una sudadera azul oscura, según diseño de la Institución Educativa (Bota recta, sin dobleces ni resortes), camiseta tipo polo blanca según diseño institucional con el escudo, zapatos tenis completamente blancos y medias blancas largas.
- d. Chaqueta con el escudo bordado de la Institución, según modelo institucional.
- e. Uniforme para los estudiantes de preescolar: Se utiliza de forma permanente el uniforme de diario y un delantal de color azul con el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda.

Nota 1. La Institución Educativa Alfredo Cock Arango no exige a los Padres de Familia adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas, de acuerdo a lo establecido en la Circular Ministerial 02 de enero 19 de 2006.

Nota 2. La Institución educativa Alfredo Cock Arango, no desescolarizara a ningún estudiante por no portar el uniforme.

- f. El uniforme se constituye en el distintivo o carta de presentación que identifica a los y las estudiantes ante la sociedad antioqueña.
- g. Da sentido de pertenencia a la institución y sentido de igualdad, evitando la competencia y rivalidad entre los y las estudiantes por la moda, marcas y estilos en el vestir.

PARÁGRAFO 1. Es permitido el uso de una camiseta básica blanca debajo de la camiseta institucional.

PARÁGRAFO 2. Los y las estudiantes de undécimo, tendrán la opción de adquirir saco o chaqueta distintiva de la promoción, adornada con los colores institucionales, previa aprobación de la rectoría.

PARÁGRAFO 3. Las gorras, pasamontañas, correas con taches, brazaletes, manoplas metálicas, y buzos, chompas y /o chaquetas (diferentes a la institucional) no hacen parte del uniforme; por lo tanto, se restringe su uso dentro de la institución.

PARÁGRAFO 4. La tercera jornada únicamente utilizará la camiseta como distintivo del uniforme.

12.3.7. Conservación del Medio Ambiente

- a. Preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- b. Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la institución.
- c. Cumplir con los turnos de aseo asignados.
- d. Depositar las basuras y residuos sólidos en las canecas y recipientes destinados para tal fin, teniendo en cuenta la clasificación que permita el reciclaje.
- e. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.
- f. Cuidar los muebles y enseres de la institución.

12.3.8. Salud

- a. Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores, licores, estupefacientes, alucinógenos y toda clase de sustancias psicoactivas o utilizar material pornográfico dentro de la institución.
- b. Abstenerse de portar y utilizar armas y todo tipo de sustancias explosivas dentro de la Institución.
- c. Acatar toda medida preventiva y de seguridad que la institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.
- d. Portar el carné de la EPS o SISBEN y documento de identidad.
- e. Abstenerse de emplear cualquier medio para observar las partes íntimas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Abstenerse de presentarse al establecimiento educativo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o tóxicas.

12.4. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Proteger y promover la salud en los estudiantes es un valor fundamental compartido. La Institución Educativa entiende cada vez más que la salud y el bienestar de nuestras familias y la comunidad dependen del apoyo a un ambiente limpio y saludable.

Las siguientes son normas de higiene personal que los alumnos deben cumplir dentro de la Institución Educativa:

- a. Propiciar y mantener el aseo en el plantel. No arrojar basuras dentro y fuera del salón de clase y, practicar la cultura del reciclaje.
- b. Respetar el aseo y buena presentación del plantel en sus pisos, paredes, unidades sanitarias y mobiliario. No rayar ni escribir en las paredes o muebles. Usar correctamente los recipientes de basura.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- c. No exponerse al peligro, sentándose en los pasamanos, ventanas o muros, ni deslizarse sobre las barandas y evitar movilizarse atropellando y empujando, corriendo por las escaleras o jugando bruscamente.
- d. Circular, caminar o movilizarse conservando la derecha.
- e. Reconocer y aceptar las vías y salidas de emergencia o rutas de evacuación.
- f. No incurrir en juegos con agua, envases, materiales de laboratorio o con cualquier clase de objetos.
- g. Reconocer y aceptar las recomendaciones o instrucciones para el manejo de equipos, reactivos, deportes, gimnasia y emergencias.
- h. En caso de sufrir enfermedad epidémica o contagiosa no asistir al plantel hasta que pase el peligro de contagio.
- i. Dar cumplimiento estricto a las incapacidades médicas, así el estudiante o la familia afirme que se encuentra en condiciones de asistir a la IE. Todos los estudiantes deben acogerse a las campañas de salud y prevención organizadas y ejecutadas por las autoridades respectivas.

12.5. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- a. Participar, conocer, reformar, difundir, dirigir, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el plan de convivencia escolar.
- b. Recibir un trato respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
- c. Mediar en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, siempre y cuando se respete el conducto regular.
- d. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
- e. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar la labor pedagógica y personal.
- f. Ser tratado según las disposiciones laborales vigentes.
- g. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título II, cap. 1 al 4).
- h. El cumplimiento de las normas otorgadas por el decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979 y las demás normas vigentes.

12.6. DE LOS EDUCADORES

12.6.1. Derechos

- a. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- b. Hacer uso de los permisos concedidos, teniendo en cuenta las disposiciones legales, vigentes y las necesidades de la institución.
- c. Ser ubicado para su desempeño profesional teniendo en cuenta su título, la experiencia, la capacitación y la normatividad vigente.
- d. En caso de resultar una vacante se cubrirá con el profesor que tenga más tiempo de servicio en la Institución y que se encuentre desubicado de su área de formación.
- e. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.
- f. Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño profesional.
- g. Disfrutar de los derechos que otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título 2, cap. 1 al 4).
- h. Al cumplimiento de las normas otorgadas por el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 y las demás normas vigentes.
- i. Conocer, reformar, difundir y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- j. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de participación del Gobierno Escolar.

12.6.2. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes

- a. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y la 1010 de 2006.
- b. “Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas” (artículo 44, Ley 1098 de 2006)
- c. “Impulsar acciones preventivas que involucren a padres de familia, estudiantes, organizaciones sociales y comunidad en general para garantizar el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a una vida digna”. (Circular Municipal, 095 de 2008).
- d. Participar activamente en los diferentes comités establecidos en este manual.
- e. En el caso de los coordinadores y el rector(a), deberán delegar por escrito a un docente o coordinador, para asumir por encargo, las responsabilidades propias de su cargo, cuando se vayan a ausentar del establecimiento educativo si las circunstancias lo ameriten.
- f. Permanecer en el aula durante la clase en el caso de los docentes.
- g. Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula, el educador que la orienta debe organizar y controlar los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- h. Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
- i. Acceder a una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño laboral poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Institución y de la Comunidad Educativa.
- j. Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
- k. Aplicar los correctivos a que den lugar los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
- l. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento educativo con causa justa.
- m. Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores, presentar descargos y reclamaciones respetuosas siguiendo siempre el conducto regular.
- n. Contribuir para que los estudiantes porten adecuadamente el uniforme, no dejar ingresar al aula al estudiante que no lleve el uniforme completo.
- o. Informar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
- p. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
- q. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral en todo momento.
- r. Trabajar en equipo y con sentido comunitario.
- s. Fortalecer su sentido de pertenencia.
- t. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.
- u. Las demás contempladas en el manual de funciones y procedimientos.

12.7. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

12.7.1. Derechos

- a. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, docentes, estudiantes, personal de apoyo administrativo y de apoyo logístico.
- b. Obtener la información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la institución realice.
- c. Ser atendidos en forma efectiva por directivos y docentes.
- d. Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
- e. Pertenecer y dirigir las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la institución.
- f. Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- g. Presentar proyectos a las autoridades de la institución de acuerdo con sus competencias, tendiendo siempre al mejoramiento de la vida escolar y comunitaria.
- h. A presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas de conformidad con las normas legales vigentes.
- i. A solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
- j. Exigir una alta calidad académica en la formación de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- k. A no ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
- l. A participar en la formulación, revisión y reformas del Manual de Convivencia y del proyecto educativo institucional.
- m. Los demás consagrados por las normas constitucionales y en especial los decretos 1860 de 1994, el decreto 1286 de 2005 y la ley 1404 de 2010.

12.7.2. Deberes

- a. Responder económicamente por los daños ya sea en forma individual o colectiva que sus hijos hagan y que afecten a la IE
- b. Suministrar a los hijos e hijas o acudidos los medios que garanticen su educación integral, así como su buen desempeño académico.
- c. Matricular a sus hijos en forma oportuna y presentando toda la documentación y los registros necesarios.
- d. Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
- e. Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos y programas.
- f. Solicitar previamente, por escrito, las citas para dialogar con las directivas y docentes según el horario estipulado para la atención al público.
- g. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la institución, en caso de notar inasistencia al tercer llamado, se activara ruta en ICBF por negligencia
- h. Revisar y firmar los comunicados enviados por los docentes y la coordinación.
- i. Acudir al dialogo frecuente con los docentes de sus hijos o hijas o acudidos para asegurar su progreso.
- j. Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
- k. Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica o comportamental con sus hijos (as), mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
- l. Informar oportunamente sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos (as) o acudidos que puedan interferir en el proceso académico.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- m. Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos o hijas a clase y a los actos programados por la institución, justificando por escrito de manera clara y oportuna las ausencias o retardos.
- n. En caso de retiro, cancelar la matrícula o contrato en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
- o. Comunicar al director de grupo y a la secretaria, en forma oportuna, cualquier cambio de residencia o número telefónico.
- p. Asistir a las citaciones que hagan la maestra de apoyo, las unidades de atención inmediata (UAI) y el servicio de psicología.
- q. Firmar dentro del formato de matrícula, su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la IE, conforme la ley 2025 de 2020. Además, en caso de no evidenciarse asistencia a estos encuentros se asignarán medidas pedagógicas para asistir a encuentros extraordinarios de padres. Así mismo, en caso de persistir la inasistencia al quinto encuentro se activará ruta con ICBF por negligencia.

12.8. DE LOS EGRESADOS

12.8.1. Derechos

- a. Asociarse para darle continuidad a su vinculación a la comunidad educativa y buscar con su aporte el mejoramiento de la Institución.
- b. Conocer los diferentes proyectos comunitarios y participar en ellos.
- c. Tener acceso a las instalaciones para realizar actividades en beneficio de la Institución, previa autorización de rectoría.
- d. Ser escuchados y recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa.
- e. Elegir y ser elegidos en las organizaciones a que tengan derecho tales como: Asociación de Egresados y Consejo Directivo.

12.8.2. Deberes

- a. Colaborar con el mejoramiento progresivo de la Institución.
- b. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios y en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
- c. Cuidar y responder por las instalaciones de la Institución cuando hagan uso de sus espacios.
- d. Cuidar la buena imagen de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

12.9. AULA DE APOYO Y PSICOLOGÍA

12.9.1. Atención a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

La organización del servicio se lleva a cabo con los siguientes procesos:

- a. Evaluación psicopedagógica de población en riesgo o en situación de discapacidad, detectada por las(os) maestras de apoyo o remitida por los docentes de áreas o grado.
- b. Atención educativa y terapéutica de la población evaluada a nivel psicopedagógico.
- c. Asesoría, capacitación y apoyo a los padres y madres de familia.
- d. Asesoría, capacitación y apoyo a docentes con respecto a la población evaluada.

12.9.2. Asesoría Psicosocial

Este servicio está dado dentro de la asesoría psicosocial, y sujeto a los proyectos realizados por Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y Alcaldía de Medellín, y a los convenios con las universidades. Este servicio es gratuito.

La selección del personal se realiza así:

- a. Remisión del director de grupo o jefe de área.
- b. Remisión por la maestra de apoyo.
- c. Remisión por el comité de convivencia.
- d. A solicitud del estudiante.
- e. Por solicitud del padre de familia o acudiente.

13. ESTÍMULOS

13.1. DEFINICION DE ESTÍMULOS

El estímulo es el reconocimiento institucional y social que se otorga a aquellos miembros de la comunidad educativa que se destacan por su excelente ejercicio en el desempeño de sus funciones, por la notoria superación de sus dificultades, por el alto desempeño académico, por su buen comportamiento, por su compañerismo, por sus logros deportivos, por su sentido de pertenencia, por su participación destacada en los proyectos institucionales, o por otros valores o aspectos que se quieran destacar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

13.2. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Felicitación pública en actos comunitarios.
- b. Reconocimiento privado cuando ha superado dificultades de tipo académico y/o comportamental.
- c. Representar a La Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, sociales y académicos.
- d. Recibir constancia de participación con criterios de excelencia suscrito por el rector(a) y con copia a la hoja de vida para el caso de estudiantes y docentes y registro en el historial de La Institución Educativa para el caso de padres, madres o acudientes.
- e. Ser postulado para condecoraciones en el cuadro de honor de la IE o premios otorgados por entes oficiales o privados del orden local, departamental, nacional o internacional.
- f. Ser premiado si ocupó el primero, segundo o tercer puesto en los eventos organizados por la Institución Educativa.
- g. Cuando participa en eventos como encuentros, seminarios y otros se hará mención escrita.
- h. Al finalizar el año escolar, en un acto especial serán reconocidos públicamente un estudiante, por grupo, destacado en los siguientes aspectos: Académico, comportamental, deportivo, sentido de pertenencia y compañerismo.
- i. El Consejo Académico considerará la Promoción Anticipada de aquellos estudiantes del grado 11° que se clasifiquen en los 100 primeros puestos de la escala nacional, de acuerdo a los resultados de las pruebas SABER 11 (ICFES), una vez se publiquen de manera oficial.

13.3. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Reconocimiento en ceremonia pública a los docentes y directivos docentes destacados en cada jornada y sección, que se distingan entre otros, por los siguientes aspectos:

1. Dedicación a los estudiantes.
2. Espíritu Investigativo.
3. Espíritu de colaboración.
4. Impulso y motivación a las actividades recreativas, culturales y deportivas.
5. Sentido de pertenencia.
6. Mejor director de grupo.
7. Mejor compañero.
8. Mejor directivo docente.
9. Puntualidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

10. Proactividad.
11. Ser nominados para premios y reconocimientos otorgados por otros organismos.
12. Por mayor tiempo de servicio prestados dentro de la Institución Educativa

Serán formas de hacer reconocimiento a los docentes y directivos docente:

1. Reconocimiento ante la comunidad educativa.
2. Mención de honor y/o placas de reconocimiento por diferentes méritos.
3. Oportunidad de capacitación en temas de interés, ofertadas por Secretaria de Educación u otras entidades de forma gratuita.
4. Participar en encuentros de integración entre docentes y celebración del día del educador por parte de la Institución Educativa.

Los reconocimientos por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel municipal, departamental o nacional, se registrarán en la hoja de vida de los docentes que sobresalgan.

13.4. ESTÍMULOS A LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES

Reconocimientos públicos: diploma de honor, medallas, placas a los padres o acudientes que se destacan por su participación activa y real en comités, comisiones, proyectos y actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad El Pedregal.

Invitación a salidas pedagógicas, convivencias, fiesta de la familia. Organizadas y dirigidas por la rectoría.

Reconocimiento público en el cuadro de honor de la IE.

13.5. ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO

- Placa para exaltar la labor cumplida por los empleados y trabajadores de la Institución Educativa.
- Reconocimiento público con copia a la hoja de vida por los servicios prestados a la Institución Educativa.
- Reconocimiento público institucional en el cuadro de honor de la IE.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

13.6. PROCESO DISCIPLINARIO

13.7. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

La aplicación del debido proceso a quienes han transgredido el Manual de Convivencia forma a los estudiantes para el ejercicio de la democracia, educación en el respeto por los derechos fundamentales de los demás, y apoya al maestro en el cumplimiento de sus funciones de investigación y juzgamiento. Este proceso se apoya en las sentencias de La Corte Constitucional T-459 de 1997, T-301 de 1996 y T-445 de 1999, y en el nuevo código de procedimiento administrativo ley 1437 de 2011 Título III Capítulo III, Procedimiento Administrativo Sancionatorio artículos 47 a 52.

Este proceso establece las siguientes etapas o momentos:

13.7.1. Apertura e Investigación preliminar

Debe ser notificada por el educador que tenga conocimiento de la situación (o por el director de grupo) al CEC. Para verificar la ocurrencia del hecho y determinar si es constitutiva o no de una situación disciplinaria se requiere:

- a. Conocimiento de la ocurrencia del hecho.
- b. Relato del hecho por parte de los afectados, testigos y / o protagonistas.
- c. Identificación o individualización del autor y de los posibles afectados.
- d. Dicha averiguación tendrá una duración. De tres (3) días hábiles, a partir del día en que se tenga conocimiento de la situación disciplinaria, y se puede iniciar de oficio o a solicitud de cualquier otra persona (art 47 inciso 2 de la ley 1437 de 2011 C.C.A).
- e. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales se requiere conocer las condiciones de su discapacidad y/o su diagnóstico clínico, y su tratamiento psicológico o psiquiátrico con la orientación del profesional competente.

13.7.2. Formulación de Cargos

Concluidas las averiguaciones preliminares e identificadas el autor de la conducta disciplinaria, el CEC formulará al trasgresor los respectivos cargos, mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad:

- a. El hecho constitutivo de situación disciplinaria.
- b. Los hechos que la originaron.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- c. Las normas del Manual de Convivencia que han sido transgredidas
- d. Individualizará al estudiante o estudiantes que presuntamente cometieron la situación que afecto la convivencia.
- e. Precisar las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes
- f. Todo el procedimiento anterior tendrá una duración de siete (7) días hábiles.

13.7.3. Notificación de los cargos al disciplinado

La hará el coordinador, previa autorización del CEC y tendrá en cuenta:

- a. Entregar al disciplinado (a) copia de los cargos formulados y de las pruebas por escrito, se le dará a conocer el plazo para presentar descargos, que será dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, para que presente los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.
- b. Tomará el respectivo recibido en la copia que se guarda para el expediente.
- c. Informar al disciplinado que notificarse no implica aceptación de los cargos.
- d. Si el disciplinado no se presenta se publica en cartelera un edicto; si aún no se presenta, a los tres (3) días se informa al Personero Escolar quien se convierte en su defensor.
- e. Contra la decisión de investigar la presunta conducta del estudiante no procede recurso. (ley 1437 de 2011 art. 47 inciso 2)

13.7.4. Versión libre sobre los hechos

Si el CEC lo considera oportuno podrá llamar al disciplinado para que dé una versión libre de los hechos. Se le debe recordar los beneficios por confesar su situación y por suministrar información que permita esclarecer los hechos e identificar a los autores. Por ningún motivo, se podrá obligar a declarar contra sí mismo (art. 33, Constitución Política)

13.7.5. Periodo Probatorio

Al imputado se le dará la fecha y hora para la audiencia de pruebas. Debe presentarse en compañía del padre de familia y a la ausencia de este será representado por el personero estudiantil en la audiencia:

- a. El acusado tiene derechos garantizados: defensa, expresión, igualdad, representación. Este es un acto pedagógico.
- b. El representante del CEC interrogará sólo sobre los hechos objeto de investigación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- c. El acusado tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir. (Sentencia T-1099 de 2003).
- d. “Cuando se deban practicar pruebas se señalará un término no mayor de 30 días,
- e. Cuando sean 3 o más los investigados (...) el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días (ley 1437 de 2011 art 48 inciso 1)
- f. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Art 48 inciso 2 ibídem).

13.7.6. Resolución de situación disciplinaria

Contenido de la decisión (Ley 1437 de 2011 art 49). El CEC proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

- a. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.
- b. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
- c. Las normas infringidas con los hechos probados.
- d. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

El fallo o sentencia es aquel Acto administrativo sancionatorio o absolutorio proferido por el rector(a) en primera instancia o por el consejo directivo como segunda y última instancia. Se comunicará dos (2) días hábiles después de tomada la decisión. Tendrá en cuenta:

- a. Imparcialidad, proporcionalidad y razonabilidad.
- b. Principio de la favorabilidad.
- c. Principio de la congruencia (referida a los hechos que dieron lugar a la investigación)
- d. Las sanciones deben ser eminentemente correctivas y orientadoras. (Art. 43, Ley 1098 del 2006, Ley de la infancia y la adolescencia).
- e. Este acto administrativo debe indicar los recursos que proceden, ante qué autoridades y en qué plazos.
- f. Tomar el respectivo recibí en la copia que se guarda para el expediente.

13.7.7. Recursos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Es un derecho de controvertir, las decisiones mediante los recursos pertinentes ante los actos administrativos en los procesos comportamentales caben los recursos de reposición y apelación. Un estudiante no puede suspenderse hasta tanto no se les dé respuesta a los recursos interpuestos.

- a. **Recurso de reposición:** Se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ante la persona u organismo que impuso la sanción; se hace por escrito y sustentando los motivos de inconformidad, para que se modifique, aclare o revoque la misma.
- b. **Recurso de apelación:** Se interpone por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada en el recurso de reposición, ante el superior jerárquico quien sancionó. Ambos recursos pueden ser interpuestos simultáneamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

13.7.8. Conducto regular

Para solucionar los conflictos, aplicar sanciones y apelar o impugnar decisiones, se deben respetar los conductos regulares:

- a. El Comité Escolar de Convivencia
- b. El Consejo Directivo (máxima autoridad institucional)

14. SANCIONES Y CORRECTIVOS PARA EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

14.1. DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones se definen como acciones correctivas que tienen el propósito de favorecer la adquisición de valores, comportamientos y conductas propias para conservarse a sí mismo, para relacionarse con el medio social y natural y para estimular la formación integral que facilite el ejercicio de la democracia y la vida productiva.

Ningún estudiante podrá ser sancionado por una conducta que no esté previamente definida, ni podrá serlo dos veces por el mismo hecho. En todo caso, se debe evitar la arbitrariedad y la unilateralidad por parte del encargado o del ente comisionado de aplicar la sanción disciplinaria o el correctivo (Circular No. 19 del 14 de marzo de 1994).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

14.2. TIPOS DE SANCIONES

14.2.1. La Amonestación

Puede ser oral o escrita. Escrita implica un llamado de atención formal que se registra en el observador del estudiante por parte del docente o directivo.

14.2.2. La Desescolarización (Suspensión)

Implica la separación física del estudiante de la Institución Educativa por el término señalado en el presente Manual de Convivencia, debidamente avalado por el CEC, que corresponde a una desescolarización máxima de 4 días, de acuerdo a la falta cometida.

Durante la sanción a los estudiantes se les asignará talleres con fechas establecidas para la entrega y sustentación en las diferentes áreas.

14.2.3. El retiro o expulsión

Implica la separación física definitiva del estudiante de la Institución Educativa, por parte del CEC y Consejo Directivo.

14.3. PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR Y SANCIONAR SITUACIONES REALIZADAS POR MIEMBROS DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

14.3.1. Sanciones a miembros de otros Estamentos

Cuando miembros de otros estamentos de la comunidad educativa, estando dentro de las instalaciones del establecimiento educativo, incumplieran sus deberes contemplados en este Manual de Convivencia, se deberá.

- a. Dialogar inicialmente con quien incumple el deber e invitarle a cambiar su comportamiento. Para realizar este ejercicio en forma respetuosa, todos los miembros de la comunidad educativa tienen competencia (estudiantes, padres de familia, exalumnos, etc.).
- b. Si este mecanismo no funciona, deberá informarse por escrito a la autoridad competente, con la firma de los miembros de la comunidad educativa que solicitan se dé inicio al proceso de corrección pedagógica y/o sanción disciplinaria. Si se trata de un docente, exalumno o padre de familia, la carta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

deberá dirigirse a la coordinación con copia a rectoría. Si se trata de un coordinador, la carta debe dirigirse al Consejo Directivo, con copia al Jefe de Núcleo.

14.3.2. Sanciones a los padres de Familia

- a. En caso de evidenciarse la necesidad de ejercer algún tipo de sanción a los padres, madres y cuidadores, se utilizará la justicia retributiva como mecanismo de sanción. Reporte a comisarías de familia o ICBF, según el caso.

15. GOBIERNO ESCOLAR

15.1. DEFINICIÓN Y ASPECTOS GENERALES

15.1.1. ¿Qué es?

Son los organismos interinos de la Institución que poseen mando, que responden por la marcha administrativa y académica de la Institución.

El Gobierno escolar es el medio para facilitar la participación de los distintos actores escolares en la toma de decisiones sobre el funcionamiento de la Institución Educativa, lo que implica la creación de un conjunto de equipos de trabajo y la puesta en marcha de prácticas democráticas apoyadas por toda la comunidad educativa.

15.1.2. ¿Cuáles son las normas que se aplican a la Democracia Escolar?

- a. Constitución política de 1991 artículos 117 y 118.
- b. Ley 115 de 1994.
- c. Decreto 1860 de 1994.
- d. Ley 715 de 2001 y decretos reglamentarios.
- e. Resolución 2823 del 9 de diciembre del 2002.
- f. Decreto 1333 de 1986.
- g. Ley 136 de 1994 artículos 168 al 173.
- h. Ley 03 de 1990 artículo 152.
- i. Decreto 1286 de 2005.
- j. Ley 1098 de 2006.
- k. Ley 1404 de 2010
- l. Acuerdo Municipal 041 de 2010

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

15.1.3. ¿Quiénes integran el Gobierno Escolar? (artículo 142 de la Ley 115 de 1994)

- a. El Rector.
- b. El Consejo Directivo.
- c. El Consejo Académico.
- d. El Consejo de Estudiantes.
- e. El personero de los Estudiantes.
- f. El personero Escolar.
- g. El Consejo de Padres

15.1.4. ¿Cuándo se elige?

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para ello el Rector convocara con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. (Parágrafo 2 del artículo 21 del Decreto 1860 de 1994)

15.1.5. Revocatoria del mandato y/o representación

El artículo 6 de la ley 134 de 1994, el artículo 2 de la ley 131 de 1994 y la ley 741 del año 2002 que señalan que la revocatoria del mandato es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante, teniendo en cuenta aspectos como: solo pueden revocar dichos mandatos quienes participaron en la elección inicial de los mismos, y en un porcentaje equivalente al 55% de quienes participaron en dicha elección, con una votación de la mitad más uno de quienes voten por dicha revocatoria, y por una sola oportunidad durante el periodo en que se ejerza el cargo, si no se logra la revocatoria en dicha oportunidad ya no se podrá intentar de nuevo dentro del periodo del funcionario a quien se pretenda dicha revocatoria.

En la Institución Educativa Alfredo Cock Arango, inspirados en este mecanismo de participación ciudadana, se creó la misma figura. Se considerarán causales de revocatoria del mandato o de la representación o del cargo, las siguientes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- a. Incumplimiento de las funciones propias del cargo establecidas en este Manual de Convivencia, en las actas de cada organismo y/o en la legislación educativa vigente.
- b. La inasistencia sin excusa, y sin mandar delegado, a tres reuniones (seguidas o no) del organismo del cual forma parte.

15.1.6. Procedimiento para la Revocatoria del Mandato

Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa que participaron en la elección inicial de quien se pretenda revocar el mandato, ante el estamento pertinente sustentando las razones y evidencias que fundamenta la posible revocatoria.

Al interior del Consejo Directivo, si es del caso, o del Consejo Académico, se procederá a hacer los análisis necesarios para tomar la decisión siguiendo el conducto regular y el debido proceso señalado anteriormente.

15.2. RECTOR

Es la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango. Las funciones del rector están contempladas, especialmente, en la Ley 715 de 2002, el Decreto 1860 de 1994 y la ley 115 de 1994:

15.3. CONSEJO DIRECTIVO

Conformación del Consejo Directivo:

- a. El rector (a) de la institución quien lo preside por derecho propio.
- b. Dos representantes de los docentes de la Institución Educativa, elegidos por mayoría en una asamblea de docentes de la institución.
- c. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de familia de la Institución, o por lo menos uno, de acuerdo al parágrafo 2 del art. 9º del decreto 1286 de 2005.
- d. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes entre los jóvenes que se encuentran cursando el último grado (artículo 21 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, numeral 4).
- e. Un representante de los exalumnos elegidos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

representante de los estudiantes (Véase artículo 21 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, numeral 5).

- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia, que será elegido entre los microempresarios, negociantes o fami-empresarios del sector aledaño a la Institución Educativa.
- g. A las reuniones del Consejo Directivo según Decreto 1860, art. 23 podrán asistir los coordinadores de las sedes. Los cuales tendrán voz más no voto.
- h. A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir cualquier miembro de la comunidad educativa siempre y cuando sean invitados por la Rector(a) y se requiera su presencia, tendrá voz, pero no voto.

El Consejo Directivo elabora y adopta su propio reglamento (ver anexo).

15.4. CONSEJO ACADÉMICO

15.4.1. ¿Qué es el Consejo Académico?

Es uno de los órganos del Gobierno Escolar y es la instancia superior a través de la cual se participa en el direccionamiento pedagógico del establecimiento educativo.

Es convocado y presidido por el rector(a), o por Coordinador Académico por delegación de la rectoría.

15.4.2. ¿Quiénes lo integran?

- a. El Rector, quien lo convoca y preside.
- b. Los coordinadores
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudios
- d. Un docente representante de la media técnica
- e. Un docente representante de primaria
- f. Un educador representante de la tercera jornada

15.4.3. ¿Qué funciones cumple?

Sus funciones están contempladas en el decreto 1860 de 1994 y su período de reuniones están determinadas en el reglamento interno del mismo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

15.5. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Está conformado por todos los y las estudiantes representantes de todos los grados y tiene como función velar por la garantía de los derechos y deberes de los estudiantes y aportar a todo el proceso pedagógico de la Institución Educativa. El consejo estudiantil elabora su propio reglamento.

15.5.1. ¿Quiénes lo integran?

Dos estudiantes de cada uno de los grados, un principal y un suplente.

15.5.2. ¿Cuáles son sus funciones?

- a. Estructurar su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo y asesorarlo permanentemente.
- c. Invitar a los estudiantes a que presenten proyectos e iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
- d. Las demás actividades que le atribuya el Manual de Convivencia.

15.6. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

15.6.1. Definición

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

15.6.2. Funciones del Personero de los Estudiantes

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento educativo, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

15.7. EL CONTRALOR ESCOLAR

15.7.1. Definición

El acuerdo 041 de 2010, crea la figura del contralor escolar en todas las instituciones Educativas oficiales del Municipio de Medellín, ello con el fin de replicar lo realizado desde la Contraloría General de la Nación y promover la participación de los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

jóvenes en los asuntos concernientes al manejo de los recursos públicos y a su debido cuidado.

Es un estudiante del grado 10º o 11º, según lo decida el jefe de área de Ciencias Sociales, elegido por votaciones generales durante el primer periodo del año escolar y contará con un grupo de apoyo.

15.7.2. Funciones del Contralor Escolar

- a. Contribuir a la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa.
- b. Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución Educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- c. Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
- d. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del control fiscal que compete a las contralorías.
- e. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- f. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- g. Representar la Contraloría Escolar ante la red de Contralores Escolares.

15.8. EL CONSEJO DE PADRES

15.8.1. Contexto

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector(a) o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. “Artículo 5, Decreto 1286 de 2005”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

15.8.2. ¿Quiénes lo integran?

integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. (Art. 5º, Decreto 1286 de 2005)

15.8.3. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. (Art. 6º, Decreto 1286 de 2005)

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

15.8.4. Funciones del Consejo de Padres de Familia (Art. 7º, Decreto 1286 de 2005 y la ley 1404 de 2010 que dejó nuevamente vigentes los art 30 y 31 del decreto 1860 de 1994, quienes habían sido derogados por el art 18 del decreto 1286.) Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Exigir que el establecimiento educativo con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- g. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- h. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- i. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.
- j. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Art 14 numeral 2 decreto 1290 de 2009).

15.8.5. Elección de los representantes de los Padres familia en el Consejo Directivo

(Art. 8º, Decreto 1286 de 2005): El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo en que laboran.

16. NORMAS GENERALES

16.1. EL HORARIO

16.1.1. Jornada de la mañana

Pre-escolar, Primaria y Básica Secundaria.

GRADO/JORNADA	INICIA	TERMINA
PREESCOLAR	07:30am	11:30am

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

BASICA PRIMARIA	07:00am	12:00m
BASICA SECUNDARIA	06:00am	12.00pm

16.1.2. Jornada de la tarde

Preescolar, Primaria, Bachillerato, Media Técnica.

NIVEL/GRADO	INICIA	TERMINA
PREESCOLAR	12:00m	4:00pm
BASICA PRIMARIA	12:10m	5:10pm
BASICA SECUNDARIA	12:10pm	6:10pm
MEDIA TÉCNICA	07:00am	11:00am
	12:15pm	6:15pm

16.1.3. Jornada de la noche

Bachillerato (CLEI).

NIVEL/GRADO	INICIA	TERMINA
BACHILLERATO	6:15pm	10:00 pm

16.1.4. Los Docentes

Las seis (6) horas diarias que dedicarán al cumplimiento de su jornada académica y a la ejecución de las actividades complementarias en el establecimiento educativo, están establecidas así:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

NIVEL/GRADO	MAÑANA		TARDE	
	INICIA	TERMINA	INICIA	TERMINA
PREESCOLARA Y BÁSICA PRIMARIA	07:00am	1:00pm	11:00am	05:00pm
BACHILLERATO	6:00am	12:00pm	12:10	06:10pm
NOCTURNA			06:00pm	10:00pm

- Las clases tendrán una duración de acuerdo a lo programado por la Institución y no se suspenderán antes de sonar el timbre; durante ese tiempo no se reciben visitas ni se autoriza llamadas telefónicas.
- El timbre indica que ha terminado el tiempo de clase o que se va a iniciar una actividad; los educadores estarán atentos al cumplimiento de ésta y serán los primeros en hacerla efectiva.
- En ausencia de algún educador no se adelantarán las clases. La coordinación mantendrá un banco de talleres y planes de apoyo para que los estudiantes aprovechen el tiempo. Se sugiere tener libros de interés personal, crucigramas, sopas de letras, pasatiempos o el uso de la biblioteca

16.2. PROCEDIMIENTO PARA PERMISO DE ESTUDIANTES Y EXCUSAS

- Para representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, sociales, etc., los permisos serán dados por la coordinación, previo informe del docente encargado de la actividad y autorización escrita del acudiente.
- Para un estudiante retirarse del establecimiento educativo por citas médica u otros, la autorización será dada por la coordinación, previa autorización personal del acudiente y solo podrá retirarse con la compañía de un adulto, si el estudiante pertenece a educación básica primaria.
- Las inasistencias deben justificarse inmediatamente regrese el estudiante a la institución, en el caso de tres o más días de ausencia, se debe presentar el padre de familia o acudiente junto con el estudiante en la coordinación con los respectivos documentos que soporten la inasistencia.
- Toda inasistencia debe ser justificada por escrito, debe estar firmada por el acudiente y estar elaboradas en el formato contenido en la Agenda Escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Inicialmente debe hacerse firmar en la coordinación y después por todos los docentes con quienes hubo clase durante el día o los días de inasistencia. Para la presentación de talleres y evaluaciones deberá tener el visto bueno de la coordinación. Concluido este proceso, se debe entregar la excusa al Director de Grupo, quien deberá archivarla como evidencia de que la inasistencia fue justificada.

- e. La falsedad de la excusa y la falsificación de firmas se constituyen en una falta grave de disciplina.
- f. Los permisos para ausentarse entre 1 y 3 días, deberán solicitarse por escrito y ser autorizados también por escrito. Deberán presentarse siempre tres copias: una para rectoría, otra para coordinación y la tercera para el docente. En todos los casos, deberán ser informados del permiso los coordinadores, para proceder a realizar los ajustes necesarios en el horario.

17. DISPOSICIONES IVARIAS

17.1. SALIDAS PEDAGÓGICAS

17.1.1. Definición

Las salidas pedagógicas, convivencias, visitas a museos, empresas, instituciones, recreación dirigida y otras, son actividades complementarias del proceso de aprendizaje, por lo tanto, deben responder a una intencionalidad pedagógica, y proponerse desde la planeación de la asignatura. Para mejor organización de la institución, más efectividad en la visita, optimización de recursos, mayor seguridad de los estudiantes, mejor información a los padres de familia o acudientes, el consejo académico establece las siguientes políticas al respecto:

17.1.2. Requisitos para Salidas Pedagógicas:

- a. Las salidas pedagógicas deben estar incluidas dentro de la planeación de las actividades de cada área o asignatura.
- b. Se debe elaborar un plan de trabajo y presentarlo al jefe de área y al coordinador de la sección respectiva para obtener el visto bueno.
- c. Este plan debe incluir: fecha, lugar de visita (empresa, institución); horario (salida, llegada, duración del evento), propósito, transporte, acompañantes.
- d. Para autorizar salidas, el estudiante debe presentar autorización del padre de familia o acudiente en el formato institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

e. Las salidas deben estar incluidas en la programación mensual.

17.2. ACTOS DE COMUNIDAD

17.2.1. Definición

Son las oportunidades que tiene el estudiante para mostrar ante propios y extraños, la formación recibida por la institución respecto a la buena convivencia social.

17.2.2. Pautas de Comportamiento

En todo acto de comunidad el estudiante debe:

- a. Ingresar y retirarse en orden como expresión de respeto.
- b. Ser puntual para la realización de las actividades programadas.
- c. Participar en las diferentes actividades, asumiendo un comportamiento adecuado.
- d. Entonar los himnos con sentido patriótico e institucional.
- e. No gritar, ni silbar, ni hacer comentarios de mal gusto frente al acto comunitario y muy especialmente, durante los intervalos.
- f. Permanecer en el lugar asignado con el respectivo Director de grupo o Docente.
- g. Acatar las indicaciones de los directivos y docentes.
- h. Retirarse sólo cuando se le autorice.
- i. Portar debidamente el uniforme del colegio.
- j.

17.3. CAFETERIA Y PAPELERIA ESCOLAR

La cafetería escolar y la papelería existen en la institución para favorecer el complemento alimentario de los estudiantes, y de todo el personal que labora en la institución, y para facilitar la adquisición de utensilios necesarios sin necesidad de ausentarse de la institución.

17.3.1. Pautas de Comportamiento de los Empleados

- a. Calidad y buena presentación de los productos
- b. Lista de precios actualizados y en lugar visible
- c. Buen trato con los usuarios
- d. Agilidad en la atención
- e. Adecuadas condiciones higiénicas y sanitarias
- f. Buen balance nutricional en los comestibles
- g. Atención oportuna y adecuada a los reclamos de los usuarios
- h. Control permanente al estado y fecha de vencimiento de los alimentos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- i. Prohibición del acceso de estudiantes a la tienda
- j. Utilización permanente del delantal y gorro para la preparación de alimentos
- k. Manejar el dinero y los alimentos separadamente
- l. Restricción de la atención a estudiantes en horas diferentes al descanso
- m. Restricción de vender chicles y cualquier otro producto que lo contenga.
- n. Garantizar la prestación del servicio siempre que haya personal laborando en la institución.

La tienda de la institución se asigna mediante oferta pública realizada en noviembre, y el consejo directivo seleccionará la mejor propuesta. Si la tienda no cumpliere con sus compromisos en el transcurso del año se terminará el contrato y se asignará a otro de los proponentes.

17.3.2. Pautas de comportamiento de los Usuarios

- a. Tratar respetuosamente a quienes atienden
- b. Respetar los turnos y filas de atención
- c. Ser cortés y respetuoso en el momento de hacer los reclamos a que haya lugar
- d. Velar por que envases y desechables se boten adecuadamente
- e. Abstenerse de entrar a la tienda sin autorización
- f. Estudiantes solo pueden comprar en los descansos y horas autorizadas.

17.4. SALAS DE SISTEMAS

Pautas de Comportamiento y Acciones:

- a. No consumir comestibles ni bebidas dentro de la sala
- b. Dar el uso debido a los computadores
- c. No es permitido el ingreso a Internet de contenido pornográfico o afines
- d. Seguir las instrucciones que le dé el docente
- e. Dejar los equipos cubiertos con sus respectivos forros y desconectados
- f. En caso de daño del computador o que presente fallas deberá dirigirse inmediatamente al docente y no arreglarlo por sus propios medios
- g. Los estudiantes deben permanecer hasta que el docente autorice la salida
- h. No está permitido usar elementos tecnológicos que interfieran en las clases y demás actividades programadas
- i. No se permite la entrada o salida de sistemas extraíbles sin la debida autorización y control del docente. Si así fuere deben estar debidamente vacunados.
- j. Se debe cuidar sillas y enseres

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- k. El docente siempre hará un inventario rápido tanto a la entrada como a la salida de acuerdo a formato
- l. Los correctivos a los infractores van desde el envío del estudiante a la coordinación, asignación de un trabajo extra o exposición sobre el tema visto en esa sesión de trabajo, Rebaja en nota de tecnología, anotación en el cuaderno de disciplina, y los demás señalados en el Manual.
- m. Está prohibido hacer cambios en la configuración de los equipos. (fondos, ventanas, etc.)

17.5. LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES

Pautas de Comportamiento y Acciones Pedagógicas para los Estudiantes.

- a. Llegar a tiempo a las prácticas de laboratorio y ubicarse en el grupo de trabajo asignado.
- b. Usar siempre la bata blanca y limpia.
- c. Permanecer en el laboratorio durante todo el tiempo de la práctica
- d. En todos los trabajos de ciencias naturales son fundamentales la observación de paciencia, limpieza, exactitud, extrema prudencia, delicadeza en el manejo del material, anotación de la más ligera observación, y la no presencia de objetos ajenos a las prácticas.
- e. Ocupar siempre el mismo puesto y comportarse adecuadamente durante las prácticas.
- f. Hacer un buen uso de los implementos del laboratorio y responder por los daños causados a éstos, grupal o personalmente, según el caso.
- g. Realizar siempre la práctica indicada.
- h. Prohibido terminantemente fumar, comer o ingerir alcohol, dentro del laboratorio, antes de iniciar el trabajo.
- i. Evitar la utilización de sustancias sin rotular.
- j. Abstenerse de arrojar cuerpos sólidos en los pozuelos.
- k. Sacar las muestras de los reactivos sólo en la cantidad necesaria.
- l. Utilizar siempre para manipular tubos de ensayo, matraces, etc.
- m. El gas debe ser utilizado sólo cuando lo indique el docente. Las llaves del gas deben de permanecer siempre cerradas.
- n. Evitar colocar directamente sustancias sobre los platillos de la balanza.
- o. Abstenerse de pesar objetos calientes en la balanza.
- p. Las pesas de la balanza deben manejarse con las pinzas y no con los dedos.
- q. La limpieza del laboratorio la realizan los estudiantes organizados por grupos.
- r. Se prohíbe sustraer material, sustancia o instrumento de laboratorio.
- s. Cuando se arrojan ácidos o sustancias cáusticas por las tuberías de desagüe, hacerlo poco a poco y dejando correr el agua al mismo tiempo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- t. No arrojar sustancias químicas una tras otra a las tuberías de desagüe.
- u. No lanzar a la cesta de basura, productos inflamables que pueden provocar posteriormente in incendio.
- v. Siempre que se enchufe o se desenchufe algún aparato eléctrico, hacerlo cuidadosamente.
- w. Cuando se termine un experimento guardar el material utilizado en el lugar correspondiente, lavándolo previamente, si es necesario.
- x. Lavar la cristalería al iniciar cada experimento.
- y. Si se produce un accidente, por pequeño que sea, comunicarlo inmediatamente al docente.
- z. Realizar, con seriedad, todos los trabajos prácticos, sea en el laboratorio, en aula de clase o en la casa.
 - aa. No llevar a cabo otros experimentos distintos a los señalados por docente:
 - bb. Si se trabaja con el mechero de gas, nunca se debe dejar la llave de paso abierta cuando el mechero está apagado: puede provocar intoxicaciones e incluso explosiones.
 - cc. No acercar líquidos volátiles, como alcohol o gasolina, al mechero: pueden inflamarse y producir incendios y quemaduras.
 - dd. Tener cuidado con el vidrio caliente: presenta el mismo aspecto que cuando está frío y pierde el calor muy lentamente.
 - ee. Las sustancias químicas no deben tomarse con los dedos: se debe utilizar siempre la espátula o una cuchilla para manejarlas; así se evitan posibles quemaduras.
 - ff. No probar sustancias desconocidas, salvo que lo indique el docente, pues la sustancia puede ser venenosa.
 - gg. Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco no debe aproximarse la nariz o la boca; mover con la mano el aire que hay sobre el frasco, en dirección a uno es suficiente.
 - hh. Si en algún momento cae ácido o sustancia cáustica sobre la ropa o la piel, lavar inmediatamente esa parte con agua en abundancia.
 - ii. Lavarse las manos antes y después de terminar la práctica.

17.6. RESTAURANTE ESCOLAR Y VASO DE LECHE

Los servicios de restaurante escolar y vaso de leche son dados por el municipio de Medellín a través de la Secretaría de Bienestar Social. Todos los estudiantes tienen derecho a este servicio, pero mientras la cobertura no sea total la selección de los usuarios y beneficiarios atenderá prioridades, así:

- a. Estudiantes con desnutrición marcada
- b. Estudiantes con talla y peso bajo el promedio
- c. Estudiantes de menor edad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- d. Estudiantes de mayor necesidad económica y familiar
- e. Estudiantes de Bienestar Familiar
- f. Estudiantes hijos de madres comunitarias
- g. Estudiantes hijos de madres cabeza de familia
- h. Estudiantes que presenten oportunamente la solicitud de ingreso a este servicio

Pautas de Comportamiento

- a. Observar una buena presentación personal al momento de ingresar al lugar de consumo.
- b. Observar un buen comportamiento y normas de urbanidad en la fila y lugar de consumo.
- c. Lavarse las manos antes y después de consumir el refrigerio.
- d. Avisar al docente la causa de inasistencia.
- e. Consumir el refrigerio en el lugar asignado por el establecimiento educativo
- f. Consumir todos los alimentos en ese lugar.
- g. No negociar los alimentos.
- h. Consumir el refrigerio completamente.
- i. Colocar las basuras en los lugares asignados.
- j. Asistir a las capacitaciones, reuniones y eventos a los que sean citados por Coordinación.

17.7. SALA DE AUDIOVISUALES

- a. El docente interesado debe separar con anticipación no menor a 24 horas el cupo para usar la sala. Para ello diligenciará el formato establecido en el que se consignará el horario solicitado, el grupo invitado, la actividad, el tema o video, y estudiante monitor.
- b. Se dará uso racional a la sala de video de tal manera que no se concentre en pocos docentes
- c. No se puede consumir comestibles ni bebidas dentro de la sala.
- d. El manejo de los equipos debe atender las recomendaciones y el control del proceso de infraestructura
- e. El estudiante debe seguir las instrucciones que imparta el docente.
- f. Los estudiantes deben permanecer hasta que el docente autorice la salida. Igualmente ingresan con él.
- g. Se debe cuidar con esmero sillas y enseres
- h. No está permitido usar elementos tecnológicos que interfieran en las clases y demás actividades programadas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- i. El docente siempre hará un inventario rápido tanto a la entrada como a la salida de acuerdo a formato
- j. Los correctivos a los infractores van desde el envío del estudiante a la coordinación, asignación de un trabajo extra o exposición sobre el tema visto en esa sesión de trabajo, rebaja en notas, anotación en el cuaderno de disciplina, y los demás señalados en el Manual.
- k. Está prohibido dejar la sala en desorden y desaseo. Tanto docente como el monitor son responsables del control.

17.8. EMISORA

La emisora como proyecto escolar es un espacio de difusión cultural; además, un apoyo lúdico e informativo.

La emisora se rige por el siguiente reglamento:

- a. Presentarse cinco o diez minutos antes de iniciar el programa.
- b. Portar adecuadamente el uniforme tanto de diario como el de Educación Física.
- c. Hacer buen uso de los equipos de la emisora.
- d. No ingerir alimentos durante la emisión del programa radial.
- e. Utilizar un lenguaje adecuado tanto en la transmisión de los programas como al interior del espacio de la emisora.
- f. No se permiten personas ajenas a la institución educativa en la realización de los programas.
- g. Mantener el aula o espacio de la emisora aseada, bien presentada y ordenada.
- h. No sacar los dispositivos (USB) y demás implementos, ni equipos sin previa autorización del Coordinador de la emisora.
- i. Seguir el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia para alguna gestión o conflicto individual o colectivo.
- j. Respetar a los compañeros y educadores que hacen parte de la programación.
- k. Si el estudiante realizador del programa no lo puede hacer en la fecha indicada el programa respectivo debe presentarse con la respectiva excusa de fuerza mayor.
- l. Cada emisión estará realizada por tres estudiantes asignados por el coordinador de la emisora, o en su defecto por un miembro de la planta Directiva. Ningún docente distinto al coordinador de la emisora o personal Directivo está autorizado para ordenar o ejecutar programas de la emisora.

17.9. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y USO DEL TIEMPO LIBRE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Las actividades deportivas, recreativas y uso del tiempo libre de la Institución Educativa quedan en regla y reguladas en el presente Manual de Convivencia con las siguientes normas de cumplimiento estricto y obligatorio para todos los estudiantes matriculados:

- a. Tener claro los reglamentos que se impongan en los diferentes campeonatos deportivos en la Institución Educativa.
- b. En las actividades lúdico-deportivas debe imperar la armonía y el respeto hacia los demás.
- c. Participación activa y responsable en el deporte y en la recreación dirigida programada y planeadas por los educadores o la Institución Educativa.
- d. Cuidar los implementos deportivos de la Institución Educativa.
- e. Los campeonatos deportivos organizados por la I.E estarán normados por los diferentes reglamentos deportivos pero amparados por el Manual de Convivencia.
- f. El colegio está dispuesto a realizar intercambios y convenios inter- institucionales para el aprovechamiento del tiempo libre.
- g. Cualquier acto que atente contra el buen nombre de la I. E será sancionado con todo el rigor del Manual de Convivencia.
- h. El estudiante deberá presentar un buen rendimiento académico y comportamental para participar en los diferentes torneos organizados por la I.E y para representarla en los diferentes eventos deportivos y culturales.

17.10. PRÁCTICA DE LAS ARTES MARCIALES (TAE-KWON-DO) COMO APOYO A LA SANA CONVIVENCIA

- a. Los entrenamientos y actividades diferentes al plan de estudio se realizan en la jornada contraria a la correspondiente de cada estudiante.
- b. La pérdida por rendimiento académico de dos o más áreas será causal de suspensión temporal de las prácticas deportivas de dicho deporte.
- c. La vulneración de una de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia es causal de sanción disciplinaria tanto a nivel interno del grupo como de la Institución Educativa.
- d. El logro de triunfos y distinciones representativas en los distintos torneos de participación de la Institución Educativa será reconocido con estímulos económicos (becas o exoneración del pago de matrículas, y otros que tengan el mismo carácter).
- e. Para el ingreso al espacio de las prácticas depende del uso del uniforme de diario o de educación física de la Institución Educativa.
- f. Estar dispuesto a participar de todas las actividades sociales, culturales y deportivas de la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- g. Tener disponibilidad inmediata de tiempo para los llamados a eventos y otros compromisos solicitados por las directivas de la Institución Educativa.

17.11. BIBLIOTECA INSTITUCIONAL PRESBITERO MANUEL JOSÉ GÓMEZ

17.11.1. Servicios

La Biblioteca de la Institución Educativa ofrece los siguientes servicios:

- a. Referencia y orientación.
- b. Consulta y lectura interna.
- c. Servicio de préstamo de libros de circulación, préstamo restringido y de reserva.
- d. Servicio de extensión cultural y promoción a la comunidad.
- e. Préstamo ínter bibliotecario.

17.11.2. Uso de la biblioteca

Para el uso de la Biblioteca se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Utilizar el carné de la Biblioteca o el de la Institución Educativa.
- b. Se prestan dos libros de circulación por usuario hasta por diez días.
- c. Los textos de estudio se prestan al terminar la jornada y deben ser devueltos al día siguiente.
- d. El material bibliográfico se retira con el respectivo registro de préstamo.
- e. El material en préstamo debe ser retirado y devuelto personalmente.
- f. Al firmar la tarjeta de préstamo el estudiante se compromete a responder por el material que se le extravió o se deteriore.
- g. Los textos del biblio-banco serán de uso para los estudiantes dentro del plantel, y la responsabilidad de los mismos es del educador del área.

17.11.3. Comportamiento en la Biblioteca

Las normas que regulan el comportamiento dentro de la biblioteca de La Institución Educativa son las siguientes:

- a. Ingresar con el uniforme de la Institución y carné de la biblioteca.
- b. Permanecer en silencio.
- c. Abstenerse de comer e ingerir alimentos, o fumar dentro de ella.
- d. Ingresar solo con lápiz y papel.
- e. Al terminar de utilizar los materiales impresos consultados dejarlos sobre la mesa.
- f. Utilizar los servicios de la Biblioteca en jornada contraria y en los descansos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín</p>	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

17.11.4. Horario de atención de la biblioteca

El horario de atención es:

Lunes a Viernes: 9:00 a.m. a 1:30 p.m. y 2:30 p.m. a 6:00 p.m.

Nota. La biblioteca cuenta con un biblio-banco el cual está destinado a servir de material de estudio y consulta en las distintas áreas que se sirven en la institución, este recurso se destina a las aulas de clase.

17.11.5. Ajustes al Manual de Convivencia Escolar

Anualmente se debe realizar los ajustes del MC conforme lo indique el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los miembros del CEC se reunirán para realizar ajustes al manual de convivencia de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario. Una vez, se realizan los ajustes pertinentes para su aprobación se deberá realizar la socialización con toda la comunidad educativa.

17.11.6. VIGENCIA Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los ajustes al Manual de Convivencia, podrán ser realizados de manera permanente, de acuerdo a las necesidades y novedades del contexto o las demandas legales que al momento diera a lugar. El CEC considerará y propondrá tales ajustes, los cuales serán aprobados posteriormente por el Consejo Directivo, en el marco de la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965.

Dado en Medellín a los 18 días del mes de marzo de 2024,

EDIER MARDUCK GIRALDO SEPÚLVEDA
Rector

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

18. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de la República de Colombia de 1991
- Ley 115 de febrero 08 de 1994: Ley General de Educación
- Decreto 1108 de mayo 31 de 1994: Disposiciones sobre el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Decreto 1860 de agosto 03 de 1994: Reglamentario de la Ley 115 en forma parcial (aspectos pedagógicos y organizativos generales)
- Ley 715 de diciembre 21 de 2001: Disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros
- Ley 734 de febrero 05 de 2002: Código Único Disciplinario
- Decreto 1850 de agosto 13 de 2002: Reglamentación de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005: Normas para la participación de los Padres de Familia
- Circular Ministerial 02 de enero 19 de 2006: Cobros y exigencias al momento de la matrícula
- Ley 1098 de noviembre 08 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia
- Directiva Ministerial 01 de enero 13 de 2009: Útiles escolares, textos, uniformes e implementos escolares y costos educativos
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Reglamentación de la evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
- Directiva Ministerial 07 de febrero 19 de 2010: Uniforme escolar
- Ley 1620 de marzo 15 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

 <p>Logo of Institución Educativa Alfredo Cock Arango. It features a circular emblem with a torch, an open book, and two hands shaking. The text around the emblem includes 'INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO', 'Unidad Ciencia Cultura', and 'FORJANDO FUTURO'.</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín</p>	 <p>Flag of Institución Educativa Alfredo Cock Arango. It consists of a blue triangle at the top, a white diagonal stripe with the text 'INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO', and a red triangle at the bottom.</p>
<p>“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”</p>		

- Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013: Reglamentario de la Ley 1620
- Algunas Sentencias proferidas por la Corte Constitucional
- Decreto 1075, 26 de mayo de 2015.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

19. ANEXOS: LISTADO DE ÚTILES ESCOLARES

En correspondencia con las Directivas Ministeriales 01 de enero 13 de 2009 y 07 de Febrero 19 de 2010, la Institución Educativa Alfredo Cock Arango, establece la siguiente lista de útiles escolares por grados o niveles para el desarrollo de las actividades pedagógicas en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley.

Nota. La institución educativa provee material como cartulina, papel craft, marcadores, resmas de papel oficio, pegante, vinilos, pinceles, papel bond, y demás elementos necesarios para la ornamentación y el desarrollo de proyectos institucional.

GRADO PREESCOLAR

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Barquito de papel (casa editorial mundo de niños)	1	La venta de los libros es responsabilidad de las editoriales y se hace al inicio del año en la institución en los horarios que con anterioridad se informan.
Carpeta tamaño oficio de resorte (marcada)	1	
Tarro de pegante grande	1	
Pliegos de papel globo	2	
Cuaderno rayado cosido de 100 hojas	1	
Cuaderno de regletas pequeño	1	


INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín


“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”

Caja de colores	1	
Lápiz	1	
Borrador grande	1	
Sacapuntas con basurero	1	
Cartuchera	1	
Barra de silicona delgada	1	
Paquete palos de paleta	1	
Block iris	1	
Paquete de octavos de fommi	1	
Camiseta para pintura	1	
Sacudidor	1	

GRADO PRIMERO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
cuadernos	5	Integrado, castellano, matemática, caligrafía, Artística.
Colores.	1	
Plastilina.	1	
Carpeta con fichas de trabajo (fotocopias)	1	
Lápiz	1	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Borrador	1	
Sacapuntas	1	
Regla.	1	
Sacudidor.	1	
Abaco abierto.	1	
Lotería de letras o palabras o números.	1	

GRADO SEGUNDO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuadernos	10	50 hojas rayados
Cuadernos	3	50 hojas cuadriculados
Cuaderno	1	50 hojas doble línea
Cuaderno	1	De regletas
Block	1	
Paquete de Cartulinas	1	De un octavo
Abaco abierto	1	
Paquete de palillos de paleta	1	
Juego de regletas	1	
Carpeta tamaño oficio legajador	1	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Colores.	1	
Plastilina.	1	
Carpeta con fotocopias	1	
Lápiz	1	
Lápiz rojo	1	
Borrador	1	
Sacapuntas	1	
Regla.	1	
Sacudidor.	1	
Colbón	1	
Tijeras	1	
Juego Geométrico	1	

GRADO TERCERO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuaderno cuadriculado de 100 hojas	1	Matemáticas
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Ciencias Naturales
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Plan Lector
Cuadriculado de 100 hojas	1	Lenguaje
cuaderno cuadriculado de 100 hojas	1	Inglés

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

cuaderno rayado 100 hojas	1	Sociales
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Tecnología y emprendimiento
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Cívica y urbanidad
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Religión
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Ética
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Educación Física
Cuaderno cuadriculado de 50 hojas	1	geometría
Cuaderno cuadriculado de 50 hojas	1	Artística
Vinilo de cualquier color	1	Artística
Pincel pequeño	1	Artística
Carpeta de resorte.	1	Evidencias
carpetas café con legajador	2	Ética y Artística
Block tamaño carta sin rayas	1	Artística
Block tamaño oficio cuadriculado	1	Lenguaje e Inglés
Juego geométrico	1	Geometría
Compás	1	Geometría

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Constitución política de Colombia actualizada.	1	Sociales
Diccionario de inglés.	1	Inglés
Diccionario de español	1	Todas las áreas
Croquis del mapa de Antioquia	1	Sociales
Regletas.	1	matemáticas
Colores, borrador, lápiz, sacapuntas y lapiceros.	1	Todas las áreas
Fotocopias		De acuerdo a la necesidad

GRADO CUARTO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuaderno cuadriculado de 100 hojas	1	Matemáticas
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Ciencias Naturales
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Plan Lector
Cuadriculado de 100 hojas	1	Lenguaje
cuaderno cuadriculado de 100 hojas	1	Inglés
cuaderno rayado 100 hojas	1	Sociales
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Tecnología y emprendimiento

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Cívica y urbanidad
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Religión
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Ética
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Educación Física
Cuaderno cuadriculado de 50 hojas	1	Geometría
Cuaderno cuadriculado de 50 hojas	1	Artística
Vinilo de cualquier color	1	Artística
Pincel pequeño	1	Artística
Carpeta de resorte.	1	Evidencias
carpetas café con legajador	2	Ética y Artística
Block tamaño carta sin rayas	1	Artística
Block tamaño oficio cuadriculado	1	Lenguaje e Inglés
Juego geométrico	1	Geometría
Compás	1	Geometría
Constitución política de Colombia actualizada.	1	Sociales
Diccionario de inglés.	1	Inglés
Diccionario de español	1	Todas las áreas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Croquis del mapa de Colombia.	1	Sociales
Regletas.	1	matemáticas
Colores, borrador, lápiz, sacapuntas y lapiceros.	1	Todas las áreas
Fotocopias		De acuerdo a la necesidad

GRADO QUINTO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuaderno cuadriculado de 100 hojas	1	Matemáticas
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Ciencias Naturales
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Plan Lector
Cuadriculado de 100 hojas	1	Lenguaje
cuaderno cuadriculado de 100 hojas	1	Ingles
cuaderno rayado 100 hojas	1	Sociales
Cuaderno rayado de 100 hojas	1	Tecnología y emprendimiento
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Cívica y urbanidad
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Religión

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Ética
Cuaderno rayado de 50 hojas	1	Educación Física
Cuaderno cuadriculado de 50 hojas	1	Geometría
Cuaderno cuadriculado de 50 hojas		Artística
Vinilo de cualquier color	1	Artística
Pincel pequeño	1	Artística
Carpeta de resorte.	1	Evidencias
carpetas café con legajador	2	Ética y Artística
Block tamaño carta sin rayas	1	Artística
Block tamaño oficio cuadriculado	1	Lenguaje e Inglés
Juego geométrico	1	Geometría
Compás	1	Geometría
Constitución política de Colombia actualizada.	1	Sociales
Diccionario de inglés.	1	Inglés
Diccionario de español	1	Todas las áreas
Croquis del mapa de Colombia.	1	Sociales
Regletas.	1	matemáticas
Colores, borrador, lápiz, sacapuntas y lapiceros.	1	Todas las áreas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Fotocopias	De acuerdo a la necesidad
------------	---------------------------

GRADO SEXTO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuaderno de 100 hojas rayado	5	
Cuaderno de 50 hojas rayado	5	
Cuaderno de 100 hojas cuadriculado	2	
Cuaderno de 50 hojas cuadriculado	1	
Diccionario Español – Inglés	1	
Diccionario Español	1	
Block Iris tamaño carta	1	
Block base 30 para dibujo	1	
Block tamaño carta sin rayas	1	
Block papel mantequilla	1	
Guía de trabajo: “soy persona importante” Hermanas Vicentinas	1	
Carpeta de cartón	2	
Caja de colores	1	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Juego de escuadras	1	
Tabla Periódica	1	
Transportador	1	
Regla	1	
Compás	1	
Lápiz N°2	1	
Borrador de nata	1	
Tajalápiz	1	
Regla	1	

GRADO SEPTIMO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuaderno de 100 hojas rayado	4	
Cuaderno de 50 hojas rayado	5	
Cuaderno de 100 hojas cuadriculado	1	
Cuaderno de 50 hojas cuadriculado	1	
Diccionario Español – Inglés	1	
Diccionario Español	1	
Block Iris tamaño carta	1	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Block base 30 para dibujo	1	
Block tamaño carta sin rayas	1	
Block papel mantequilla	1	
Guía de trabajo: “soy dinámico en mi familia” Hermanas Vicentinas	1	Área de Religión
Carpeta de cartón	2	
Caja de colores	1	
Juego de escuadras	1	
Tabla Periódica	1	
Transportador	1	
Regla	1	
Compás	1	
Lápiz N°2	1	
Borrador de nata	1	
Tajalápiz	1	
Regla	1	

GRADO OCTAVO

LISTA DE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
MATEMATICAS: 3 cuadernos 1 100 h y 2 de	3	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

50, transportador, compas, regla, calculadora		
Español: 4 cuadernos de 100h rayado, carpeta, block tamaño carta, diccionario, 2 libros para plan lector	4	El diccionario lo deben prestar en biblioteca
C naturales:1 cuaderno rayado de 100 h, 1 calculadora, 1 caja de colores	1	
Inglés: 1 cuaderno de 100 h rayado, diccionario, lápiz, borrador sacapuntas, block rayado	1	
Sociales: 1 cuaderno de 100 h y 1 diccionario	1	
Tecnología: 1 cuaderno de 50 h rayado	1	
Ed física: 1 cuaderno	1	
Cívica: 1 cuaderno rayado de 100 h	1	
Artística: 1 block sin rayas, 1 caja de colores, 1 cuaderno de 50 h	1	
Religión: 1 cuaderno rayado de 100	1	
Ética: 1 cuaderno de 100 h rayado y una carpeta	1	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

elaborada por ellos mismo
para el proyecto de vida

GRADO NOVENO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuaderno 50 hojas Carpeta	1 1	Ética y Valores
Cuaderno 100 hojas Block Rayado tamaño carta Carpeta	3 1 1	Español, ortografía y vocabulario
Cuaderno 100 hojas cuadrículado Compás Transportador Escuadra	2 1 1 1	Uno para Matemáticas, otro para Estadística y Geometría
Cuaderno 100 hojas Tabla Periódica	1	Ciencias Naturales
Cuaderno 100 hojas Block calcante	1 1	Ciencias Sociales
Cuaderno 50 hojas	1	Educación Física
Block Base 30	1	Artística

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Cuaderno 50 hojas	1	
Caja de Colores	1	
Regla	1	
Lápiz	1	
Cuaderno 50 hojas	1	Religión
Cuaderno 50 hojas cuadriculado	1	Tecnología
Diccionario Inglés-Español	1	El libro es entregado por el docente de Inglés a los estudiantes
Cuaderno	1	
Carpeta	1	
Libro del Magisterio	1	

GRADO DÉCIMO

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuaderno de 80 hojas rayados	7	Ed. Física, economía, ética, cívica, artística, filosofía, tecnología.
Cuaderno de 100 hojas rayado	3	Español, inglés, sociales.
Cuaderno de 100 hojas cuadriculado	3	Química , matemáticas , física
Cuaderno de 80 hojas cuadriculado	2	Estadística y geometría
Libro “la franja amarilla”	1	Sociales.
Constitución política de Colombia	1	Cívica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO	
Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín		
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Carpeta con logo del Sena	5	Inglés, español, ética, educación ambiental, media técnica.
Diccionario de lengua castellana	1	Español, filosofía.
Diccionario de sinónimos y antónimos	1	Español.
Diccionario de inglés	1	Inglés.
Block sin rayas	3	Español, ética, inglés.
Block 30	1	Artística
Tabla periódica	1	Química
Calculadora científica	1	Química, matemáticas, física
Regla, compas, transportador	1	Matemáticas, física, química
Texto del ministerio para inglés	1	El docente es el encargado del suministro de dichos textos

GRADO ONCE

LISTADE ÚTILES	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Cuaderno de 80 hojas rayados	7	Ed. Física, economía, ética, cívica, artística, filosofía, tecnología.
Cuaderno de 100 hojas rayado	1	Español, inglés, sociales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

Cuaderno de 100 hojas cuadriculado	3	Química , matemáticas , física
Cuaderno de 80 hojas cuadriculado	2	Estadística y geometría
Libro “las venas abiertas de América Latina”	1	Sociales.
Carpeta con logo del Sena	5	Inglés, español, ética, educación ambiental, media técnica.
Constitución política de Colombia	1	Cívica y cátedra de la paz
Diccionario de lengua castellana	1	Español, filosofía.
Diccionario de sinónimos y antónimos	1	Español.
Diccionario de ingles	1	Inglés.
Block sin rayas	3	Español, ética, ingles.
Block base 30	1	Artística
Tabla periódica	1	Química
Calculadora científica	1	Química, matemáticas, física
Regla, compas, transportador	1	Matemáticas , física , química
Texto del ministerio para ingles	1	El docente es el encargado del suministro de dichos textos
Colores	1 caja	
Libros para plan lector	2	Español

Notas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO Resolución de Creación: 16237 de noviembre 27 de 2002 Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal, Medellín	
“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”		

- La Institución Educativa Alfredo Cock Arango no exige textos escolares para las áreas obligatorias y fundamentales.
- En correspondencia con la Circular Ministerial 02 de enero 19 de 2006, los Padres de Familia no están obligados a adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por la institución, ni a adquirirlos en su totalidad desde el inicio del año escolar, ni a entregarlos a la institución.
- La Institución Educativa Alfredo Cock Arango no solicitara a sus estudiantes y padres de familia elementos de aseo, suministros para cafetería y oficina, materiales de construcción, jardinería, pinturas, iluminación, mobiliario, repuestos de dispositivos electrónicos y alimentos.